



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018**ALERTA TEMPRANA N° 002-21**

Fecha: 26 de enero de 2021

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural		
		Área no municipalizada	Resguardo Indígena	Veredas o comunidades
Amazonas	Leticia		Arara, El Vergel, Isla de Ronda, La Playa, Kilometro 6 y 11 Leticia Tarapacá, Puerto Triunfo, Macedonia, Mocagua, Nazareth, San Antonio de los Lagos, San Juan de los Parentes, San José del Río, San Sebastián, Santa Sofía y El Progreso, Zaragoza	Comunidades de San Martín de Amakayaku, Mocagua, Macedonia, Vergel, Zaragoza, La Libertad, Puerto Triunfo, Loma Linda, Nuevo Jardín, Santa Sofía, El Progreso, Los Yaguas, Arara, Ronda, Nazareth, La Playa, Milagrosa, Palmeras, Canaán, San José del Río
	Puerto Nariño		Ticuna, Cocama, Yagua de Puerto Nariño	Comunidades de San Pedro de Tipisca, Santarem, Puerto Rico, 12 de octubre, San Juan del Socó, Santa Teresita, San José de Villa Andrea, Nuevo Paraíso, San Francisco, Santa Clara de Tarapoto, Ticoya, Puerto Nariño, San José de Naranjales, Pozo Redondo, 20 de julio, Patrullero, Puerto Esperanza, Valencia, Tres esquinas de Boyahuazu, San Juan de Atacuarí y 7 de agosto
	Tarapacá		UITIBOC, Rios Cotuhé y Putumayo	Comunidades de Centro Tarapacá, Peñas Blancas, Bajo Cardozo, Centro Cardozo, Alto Cardozo, Alpha Tumsacha. Buenos Aires, Caña Brava, Pupuña, Nueva Unión, Santa Lucía, Ventura, Puerto Nuevo, Puerto Huila y Puerto Tikuna.
	Puerto Arica		Predio Putumayo	Comunidades de Puerto Zábalo, Puerto Cartagena, Nueva Reforma, Nueva Unión del Burí, Puerto Limón, Centro Arica, Consejo de Ancianos, Comunidad Bora, Puerto Tolima, Nuevo Wittenberg, Nueva Esmeralda y Puerto Cabello.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural		
		Área no municipalizada	Resguardo Indígena	Veredas o comunidades
		El Encanto	Predio Putumayo	Comunidades de San José, Puerto Tejada, San Rafael, Tercera India, El Encanto, Puerto Molano, Santa María, Puerto Belén, Puerto Colombia, Renacer Yabuyani, Puerto Calderón, San Agustín-Tarqui, Puerto Neque.
		Puerto Alegría	Predio Putumayo	Comunidades de Cabildo Uitotos, Peña Blanca, Puerto Perea, Puerto Reyes, Puerto Itiquilla, Cabildo Inga, Martín Buineza
		La Chorrera	Predio Putumayo	Comunidades de Santa Rosa, San Antonio, San Francisco, Asociación Nativa, CAISAM, VEGSAM, Sabana, Santa María, Capitanía, Centro Chorrera, Vista Hermosa, Milán, Okaína, CAIR, Cordillera, MUE, OCIM, Providencia, Providencia Nueva, Petani, CRIS, y Lago Grande-



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

### POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Cantidad aproximada	59.636 habitantes del Eje Putumayo y del Trapecio Amazónico				
Grupos sociales vulnerables	Indígenas, hombres, mujeres, ancianos, jóvenes, niños, niñas, adolescentes, entre otros.				
Condición social y/o actividad	Líderes o lideresas sociales; colonos; autoridades indígenas (representativas o tradicionales), docentes, comerciantes y transportadores.				
<b>Identificación de población en situación de riesgo:</b>					
<p>El riesgo se cierne sobre las comunidades indígenas y colonas ubicadas sobre las cuencas de los ríos Amazonas y Putumayo en el departamento de Amazonas, especialmente, en la subregión Trapecio Amazónico que abarca los municipios de Leticia y Puerto Nariño, cuyos pueblos indígenas predominantes son Yaguas, Ticunas y Cocamas, entre otros.</p> <p>El riesgo también comprende la subregión Eje Putumayo que abarca las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría, El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica y Tarapacá, y concentra varios pueblos indígenas como los Muina, Inga, Uitoto, Murui, Ticuna, Ocaína, Bora y Muinane. En esta subregión las comunidades indígenas afectadas se asientan sobre la cuenca de los ríos Putumayo, Cotuhé e Igara Paraná en el departamento de Amazonas.</p> <p>En estas dos subregiones se pueden ver afectados sujetos de especial protección como niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, entre quienes se encuentran autoridades tradicionales.</p>					



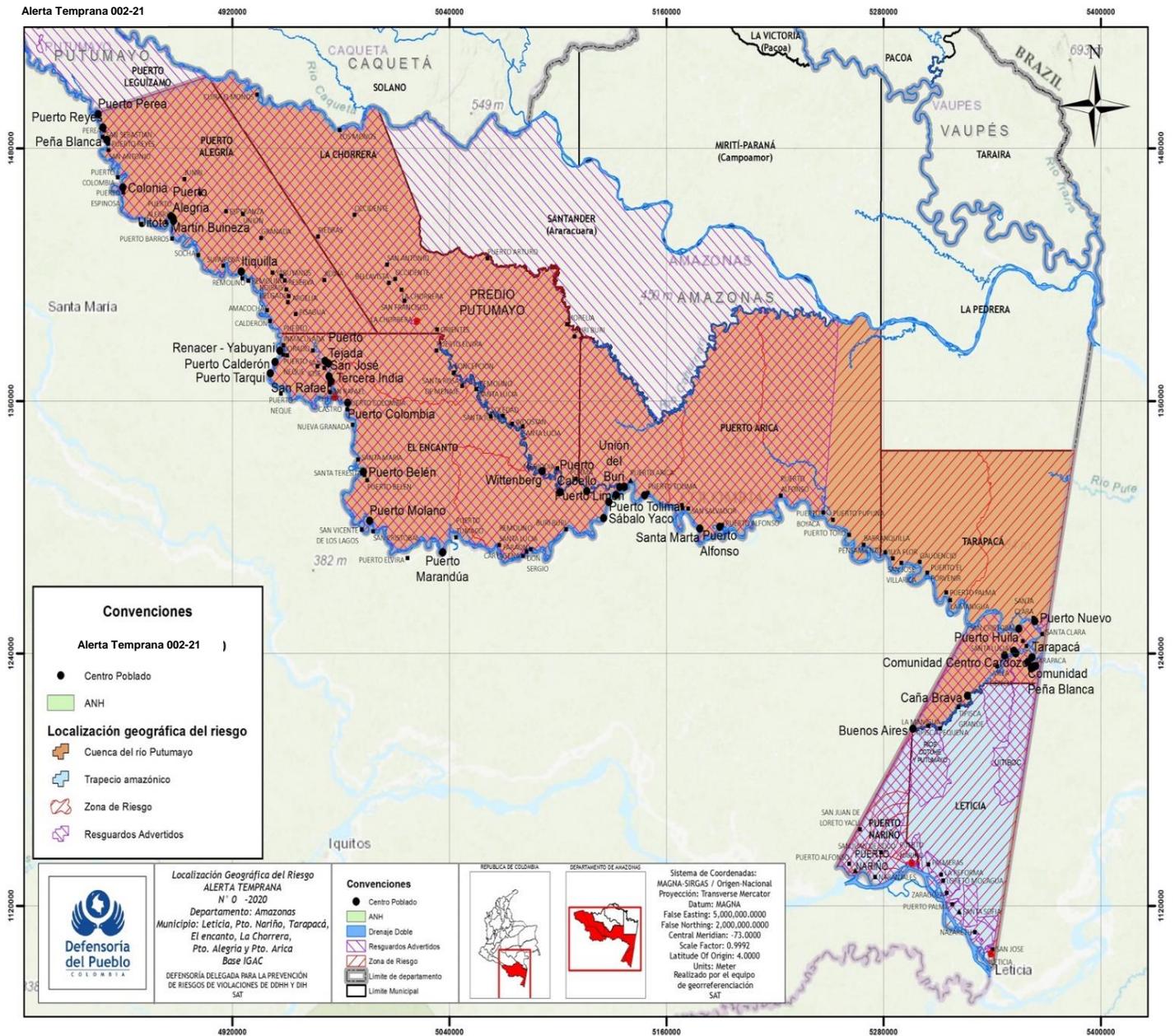
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

# ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018



## ALERTA TEMPRANA

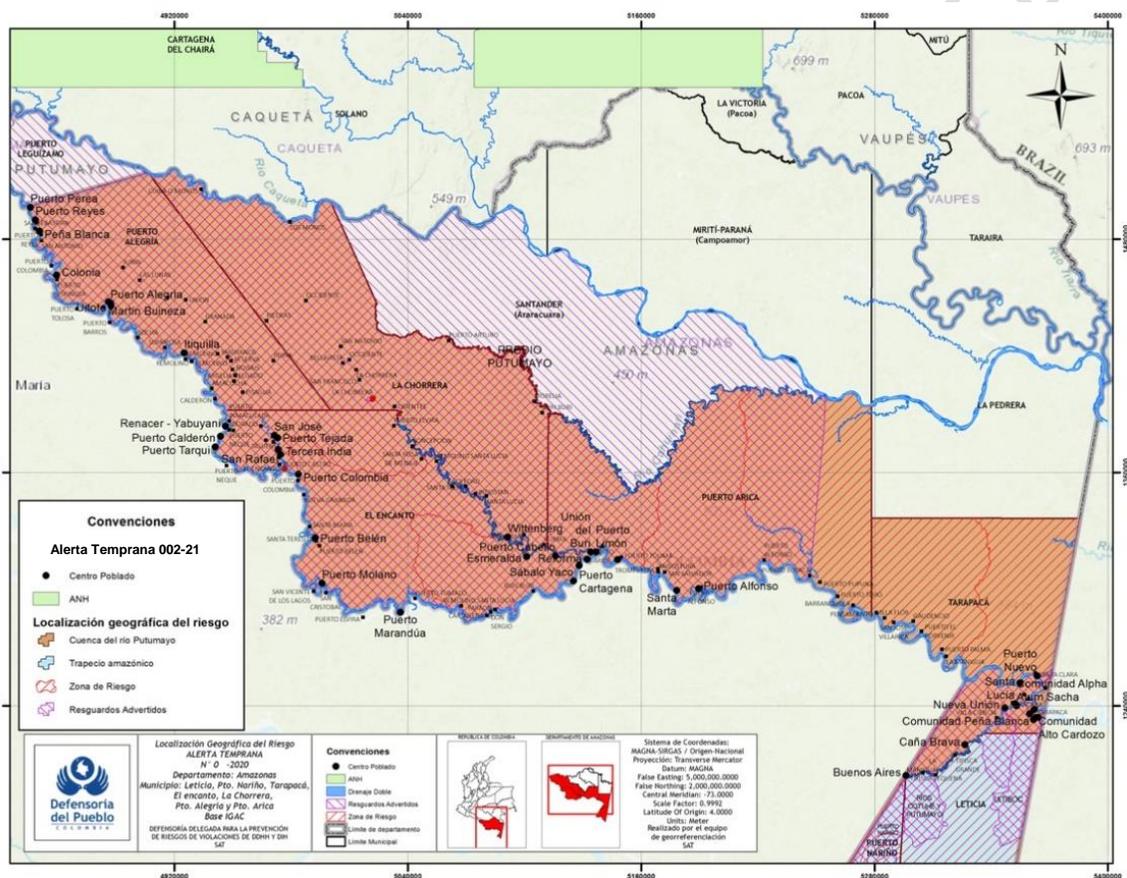
### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

#### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

##### 1.1. DINÁMICA TERRITORIAL

##### 1.1.1. Características poblacionales y territoriales

##### a) Subregión Eje Putumayo



Las áreas no municipalizadas<sup>1</sup> de Puerto Alegre, El Encanto, Puerto Arica y Tarapacá se encuentran ubicadas sobre la cuenca del río Putumayo. Por su parte, el área no municipalizada de La Chorrera se encuentra ubicada sobre un afluente de esta cuenca, el río Igara Paraná.

Estas áreas ocupan una extensión importante del territorio de la selva amazónica del departamento del Amazonas, cuyas principales vías de conexión a puntos más cercanos al centro del país son fluviales o por vía aérea. Esta situación particular genera condiciones de

<sup>1</sup> Las áreas no municipalizadas, antes conocidas como corregimientos departamentales, fueron creadas mediante el Decreto 632 de 2018.

**ALERTA TEMPRANA**

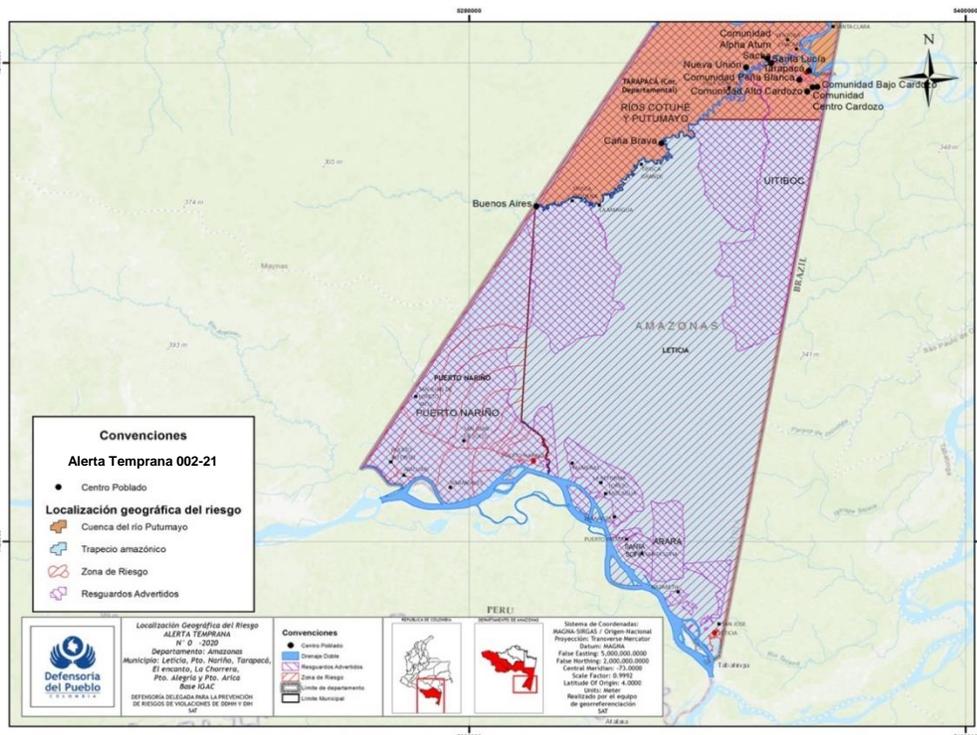
aislamiento a sus comunidades a la vez que brinda ventajas estratégicas que favorecen la presencia, tránsito y ocultamiento de grupos armados ilegales, principalmente disidencias de las antiguas FARC-EP, quienes han profundizado sus incursiones desde los departamentos de Putumayo, Caquetá, Vaupés y Guaviare.

El territorio de las áreas no municipalizadas que se incluyen en la subregión Eje Putumayo (Puerto Alegre, El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica y Tarapacá) suma una extensión aproximada de 57.139 km<sup>2</sup>. Su ecosistema es de selva húmeda tropical donde reside buena parte de la biodiversidad y riqueza ambiental que posee el país. Los afluentes Cotuhé, Igará Paraná y Putumayo son las principales vías de comunicación y transporte, y concentran la gran mayoría de asentamientos humanos, en su mayoría comunidades indígenas con cerca de 9.000 habitantes.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018 del DANE, las áreas no municipalizadas de Puerto Alegre (681 habitantes), El Encanto (1.885 habitantes), La Chorrera (2.357 habitantes), Puerto Arica (794 habitantes) y Tarapacá (3.179 habitantes) suman un total de 8.896 habitantes.

Por último, cabe subrayar que esta extensa subregión conecta al sur (la otra orilla del río Putumayo) con el vecino país de Perú y al oriente, siguiendo el curso del río Putumayo y contiguo al de Tarapacá, se encuentra la frontera con Brasil, donde el río Putumayo recibe el nombre de río Izá.

**b) Subregión Trapecio Amazónico:**



**ALERTA TEMPRANA**

La subregión Trapecio Amazónico se compone de los 2 municipios del departamento, Leticia y Puerto Nariño. Esta zona comparte varias de las características territoriales de la subregión vecina del Eje Putumayo pero se ubica sobre la cuenca del río Amazonas, vía principal de comunicación de esta subregión. A estas subregiones sólo se puede acceder por vía aérea o fluvial ya que Leticia cuenta con aeropuerto y, en el caso de las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto y La Chorrera, se cuenta con aeródromos y pistas de aterrizaje.

A diferencia del Eje Putumayo, el Trapecio Amazónico cuenta con un territorio menos extenso de 7.842 km<sup>2</sup>. Sin embargo, no deja de ser geográficamente amplio y poblacionalmente disperso, especialmente en el área rural de los municipios de Leticia y Puerto Nariño.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018 del DANE, la capital del departamento de Amazonas cuenta con 42.844 habitantes, mientras que Puerto Nariño tiene 7.896 pobladores. En total, el Trapecio Amazónico podría sumar una población de 50.740 habitantes. Aun cuando esta subregión es menos extensa que la primera, concentra la mayor parte de la población en riesgo identificada en la presente Alerta Temprana.

Esta subregión limita al sur con la frontera con el Perú y al oriente, siguiendo el curso del río Amazonas y contiguo al municipio de Leticia, se encuentra la frontera con Brasil donde el río Amazonas recibe el nombre de río Solimóes. El municipio de Leticia se encuentra contiguo al municipio brasilero de Tabatinga al que se puede acceder desde distintos puntos a través de trochas, calles y una avenida.

### 1.1.2. Intereses sobre el territorio

La ubicación privilegiada de la subregión del Eje Putumayo ha atraído la presencia de facciones disidentes de las antiguas FARC- EP autodenominadas Frente Primero y Frente 48, así como de otros actores armados ilegales dedicados al narcotráfico.

Estos afluentes son estratégicos para la movilidad de la población residente en dichos territorios, pues permite conectar los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas entre sí y con las fronteras internacionales de Perú y Brasil. El río Putumayo demarca la frontera con el Perú en su paso por el departamento de Amazonas, y se adentra en Brasil, donde se denomina río Izá.

Algo similar ocurre en la subregión Trapecio Amazónico, donde el río Amazonas y algunos de sus afluentes (ríos Amacayacu, Loretoyaco y Boyahuazu), permiten conectar a la subregión del Eje Putumayo con la triple frontera que engloba a los municipios de Puerto Nariño y Leticia. Este último, conforme lo señalado, comparte fronteras con Perú y Brasil.

Desde el río Cotuhé, afluente del río Putumayo, existen trochas que desembocan en el río Amazonas o en alguno de sus afluentes como los ya mencionados. Estas características geográficas son aprovechadas por los actores armados ilegales presentes en las zonas focalizadas para el tránsito de hombres, armas, la regulación de actividades de explotación de

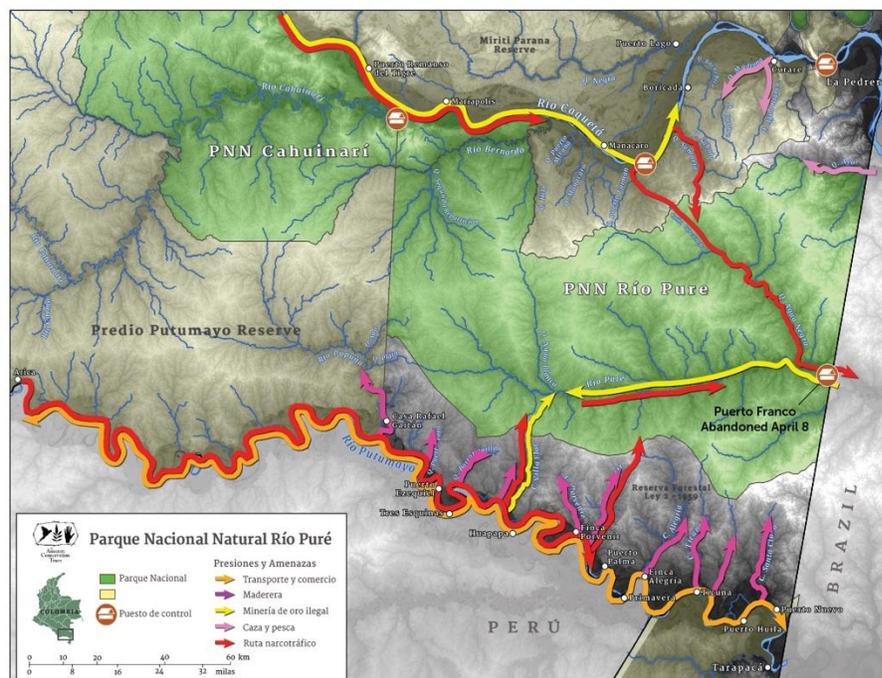
recursos naturales y, primordialmente, su interacción con grupos de crimen organizado que operan en Brasil y el Perú.

En el municipio de Tabatinga y sobre la frontera brasilera, hacen presencia grupos de crimen organizado dedicados al narcotráfico como la Familia del Norte, Primer Comando de la Capital y el Comando Vermelho, estructuras del vecino país que tendrían relacionamiento con los grupos armados ilegales fuente de amenaza de la presente advertencia (disidencia del Frente Primero, Sinaloa-La Mafia), vínculos con los que pretenderían sostener la dinámica del narcotráfico y que serviría igualmente para el ingreso de armamento.

En lo que respecta a la frontera con Perú, aunque la Defensoría del Pueblo no identifica cuál es la denominación empleada por los grupos de narcotráfico que operan en dicho país, sí reconoce la presencia de cultivos de uso ilícito en jurisdicción peruana. Estos son de interés de la facción disidente del Frente Primero, el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia y grupos de delincuencia de menor envergadura para la comercialización de cocaína y marihuana. Asimismo, son de especial interés las rentas derivadas del comercio irregular de madera en esta zona de la Amazonía.

El mapa a continuación ilustra las principales rutas para el transporte, comercio (naranja en el mapa) y la explotación maderera (morado en el mapa).

**Rutas de narcotráfico y de comisión de Amenazas**



Fuente: Amazon Conservation Team, 2020

**ALERTA TEMPRANA**

Nótese que, desde Puerto Leguízamo (Putumayo) y hasta el sector del caño Villaflor, área no municipalizada de Tarapacá, se concentra la principal ruta del narcotráfico a lo largo del Eje Putumayo donde se busca conexión con el río Puré que desemboca en Brasil.

Este recorrido facilita la llegada de los actores armados ilegales al vecino país, evadiendo el puesto de control de Puerto Franco (área no municipalizada de Tarapacá), el cual se encuentra en situación de abandono debido a las presiones ejercidas por la disidencia del Frente Primero en contra de operarios de Parques Nacionales Naturales durante febrero del 2020.

Estas rutas se han convertido en corredores para el trasiego de armas, combatientes, zonas de aprovisionamiento, la producción y transporte de insumos derivados del narcotráfico, la extracción de oro y otros minerales. De estas actividades devienen importantes fuentes de financiación para los actores armados ilegales, quienes ejercen presiones y amenazas a las comunidades asentadas en dichos territorios.

De una parte, la facción disidente del Frente Primero procura controlar las rentas ilegales derivadas del narcotráfico, la minería ilegal y el contrabando, así como la obtención de exacciones ilegales provenientes de extorsiones a contratistas, comerciantes y/o transportadores. Por otra, el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia busca capturar y mantener el control de las ya referidas economías ilegales a lo largo del Eje Putumayo y, con esto, contrarrestar la expansión y dominio del Frente Primero en las zonas de advertencia.

Además de lo anterior, conviene destacar que la amplitud del territorio y sus limitadas condiciones de conexión siguen siendo aprovechadas por los actores armados ilegales presentes en el territorio con fines de descanso, aprovisionamiento o como zona de retaguardia estratégica.

## 1.2. CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LA DINÁMICA DEL CONFLICTO

El escenario de riesgo para la población civil que habita la subregión del Eje Putumayo y Trapecio Amazónico se determina por los siguientes factores, los cuales serán desarrollados y analizados en el presente documento de advertencia:

1. El accionar de la facción disidente del Frente Primero de la antigua FARC-EP, caracterizado por el dominio y control del territorio a lo largo de la cuenca del río Putumayo y hasta la subregión del Trapecio Amazónico.
2. La presencia del grupo de crimen organizado que se autodenomina como Sinaloa-La Mafia (desde segundo semestre de 2020 se autodenominan como Comandos de la Frontera) en mayor medida en la subregión del Eje Putumayo, y que se acompaña del accionar de grupos delincuenciales de menor envergadura quienes contribuyen al control de las economías ilegales y la ejecución de toda actividad relacionada con el narcotráfico.

Su operación, en términos de ocupación y dominio, es comparativamente mayor en los ríos Putumayo y Amazonas que demarcan la frontera con Perú y Brasil (en el área no municipalizada de Tarapacá y en Leticia).

**ALERTA TEMPRANA**

Agrava el escenario de riesgo la situación de exclusión y desprotección social, política y económica de sus habitantes que se manifiesta en la escasa oferta pública y privada en municipios y áreas no municipalizadas, y que restan la capacidad de respuesta preventiva e integral del Estado.

Preocupan a la Defensoría los indicadores socioeconómicos de los habitantes de las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, La Chorrera, El Encanto y Puerto Alegría, así como para los municipios de Leticia y Puerto Nariño<sup>2</sup>. Esta situación puede contribuir a socavar las posibilidades de resistencia o recuperación social frente a los fenómenos de violencia existentes.

Los riesgos para la población residente en el territorio de las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico se expresan en la posibilidad de sufrir extorsiones, amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, homicidios selectivos con especial afectación de autoridades tradicionales, incluyendo aquellas que son defensoras de los derechos colectivos y del ambiente.

**2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO****OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:**

-Facción disidente del Frente Primero de las antiguas FARC-EP  
-Grupo de Crimen Organizado Sinaloa-La Mafia (Comandos de la Frontera - CDF)

**3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)**

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada; homicidio selectivo; masacre; violencia basada en género, particularmente violencia sexual).
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (accidentes por minas y/o armas trampa y enfrentamientos con interposición de población civil como consecuencia del desconocimiento del principio de precaución).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO.
- RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD.

**4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS**

- A LA VIDA.

<sup>2</sup> Ver Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, así como el Censo Nacional Agropecuario del año 2014 realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

- A LA INTEGRIDAD.
- A LA LIBERTAD.
- A LA SEGURIDAD.
- LIBERTADES CIVILES (Libre circulación, libertad de residencia, libre asociación, libre desarrollo de la personalidad).
- LIBERTADES POLÍTICAS (A participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

## VALORACIÓN DEL RIESGO

### 1. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

En el año 2014, previo a la firma del Acuerdo Final, la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de Riesgo de Inminencia No. 016-14 para las áreas no municipalizadas de Puerto Santander, La Chorrera, El Encanto y Puerto Arica. Para entonces, el escenario de riesgo se determinaba por la presencia de la guerrilla de las FARC-EP, quienes durante 2014 y hasta el momento de suscripción del Acuerdo, incrementaron su accionar en territorio selvático y cooptaron la explotación irregular del oro y de otros recursos ambientales.

Sin embargo, luego de la firma del Acuerdo Final, las dinámicas del conflicto y otras formas de violencia en el departamento de Amazonas sufrieron importantes transformaciones. Si bien el conflicto en esta región no se expresa en hostigamientos o constantes acciones bélicas como en otras zonas del país, la Defensoría resalta la capacidad de daño derivada de la dinámica de expansión y consolidación de la facción disidente del Frente Primero. Este actor, desde 2017, inició operaciones en la subregión del río Caquetá y río Apaporis, así como en las áreas no municipalizadas de Puerto Santander, La Pedrera y Mirití-Paraná. Lo propio fue descrito en el Informe de Riesgo No. 020-17.

Durante 2017, como refiere el documento en mención, la pretensión de la facción disidente del Frente Primero fue extenderse tanto como el otrora Bloque Sur de las extintas FARC-EP a lo largo del río Putumayo, desde jurisdicción del departamento de Putumayo hasta las zonas focalizadas en la presente Alerta, territorios para entonces pretendidos por el Frente 48.

En 2018, la reconfiguración de las dinámicas de violencia en el departamento de Amazonas dejó como resultado no sólo el dominio de la ya citada facción disidente del Frente Primero sino también la entrada en operación de la estructura de crimen organizado autodenominada Sinaloa-La Mafeia, grupo constituido principalmente por exintegrantes del Frente 48 y que, tras la muerte de Pedro Oberman alias “Sinaloa”, en marzo de 2019, modificó su autodenominación a La Mafia.

Esta estructura, con gran influencia en el departamento del Putumayo, viene disputándose el control territorial con la facción disidente del Frente Primero a lo largo de la cuenca del río Putumayo, dadas las ventajas que la zona de frontera sugiere para la dinamización del circuito

**ALERTA TEMPRANA**

de la economía de la coca, el nexos con grupos de narcotráfico de los vecinos países, y toda actividad asociada al contrabando. Aunque este grupo responde primordialmente a una expresión criminal dedicada a la captura de rentas provenientes del narcotráfico, es importante anotar que ha logrado desarrollar una capacidad de control importante sobre la población, en términos de la imposición de normas de conducta y convivencia que configuran reglas arbitrarias y ajenas al ordenamiento interno de las comunidades étnicas.

Vale señalar que, tanto la facción disidente del Frente Primero como el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia han establecido relaciones comerciales y transaccionales con grupos de crimen organizado del vecino país de Brasil. Entre estos se encuentran los autodenominados Familia do Norte, Primer Comando de la Capital y Comando Vermelho, y otros grupos o carteles de menor envergadura dedicados al narcotráfico en distintas regiones de Brasil y países sudamericanos.

Las relaciones de dichos actores se concentran en el comercio de cocaína y marihuana por los ríos Amazonas (Solimões en Brasil) y Putumayo (Izá en Brasil), al igual que en las cuencas de los ríos Caquetá y Apaporis. Esta dinámica transaccional y transfronteriza ha servido también al tráfico de armas, tránsito ilegal de hombres y trata de personas. Así, en el marco del desarrollo de las referidas economías ilegales, se ha conocido sobre la comisión de extorsiones, amenazas, homicidios selectivos, confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, así como expresiones de violencias basadas en género, especialmente en persona protegida.

Es menester señalar la especial afectación que la operación de estos grupos armados ilegales ha tenido sobre los pueblos indígenas focalizados. Su accionar resulta en la vulneración del derecho colectivo al territorio, a la subsistencia y a la integridad cultural, a la autonomía y al desarrollo propio.

## 2. CONTEXTO ACTUAL DE LA AMENAZA

Conforme lo referido, el escenario de riesgo para la subregión del Eje Putumayo y Trapecio Amazónico se determina por la presencia y accionar de la facción disidente del Frente Primero de las antiguas FARC-EP y el grupo de crimen organizado autodenominado Sinaloa-La Mafia. Este último ha modificado su autodenominación desde 2018 y, desde el segundo semestre de 2020 se estarían presentado públicamente en las áreas no municipalizadas objeto de la presente advertencia como Comandos de la Frontera.

Este cambio de denominación podría responder a la pretensión de disputa entre Sinaloa-La Mafia y la facción disidente del Frente Primero por el territorio, así como a una estrategia para generar confusión en la respuesta estatal para su disuasión. Cabe destacar que la reciente incursión de este grupo en inspección de Yurilla, municipio de Puerto Leguizamó (Putumayo), motivó la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia No. 048 de 2020.

El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo durante 2019 y 2020 ha permitido conocer que en el área no municipalizada de Puerto Arica (en inmediaciones del caño Pupuña), hace



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

presencia intermitente un grupo de hombres armados aún no identificado y cuyo accionar estaría relacionado con la explotación de recursos naturales (principalmente madera).

Cabe señalar que, para 2019 y 2020, se registraron actividades de minería ilegal y la explotación de otros recursos naturales en ese sector, incluyendo terrenos del resguardo indígena Predio Putumayo. Lo anterior podría derivar en la destrucción o apropiación de bienes protegidos de importancia cultural para las comunidades étnicas, como infraestructuras, casas ancestrales, casas cabildo, sedes comunitarias, malocas, tambos, kankuruas, caminos ancestrales, entre otros.

En diciembre de 2019 y enero de 2020, la Defensoría conoció una denuncia de algunas organizaciones sociales en jurisdicción del área no municipalizada de El Encanto sobre la presencia de balsas mineras en su territorio y a lo largo del río Putumayo. A la par se denunció que, en territorio colindante con Puerto Arica, se ha establecido la siembra de cultivos de uso ilícito y laboratorios de procesamiento de drogas que, si bien estarían ubicados en el lado peruano de la frontera, sugieren la ocupación de territorios colectivos étnicos por parte de actores ilegales para el establecimiento de las rutas de comercio y/o exportación. Lo anterior, acompañado de fuertes controles territoriales y poblacionales.

La disputa que libran el Frente Primero y el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (Comandos de la Frontera) a lo largo del Eje Putumayo, desde el municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo), para obtener dominio sobre la explotación de minerales, el tráfico de maderables, el control sobre la producción de narcóticos a base de hoja de coca, la cooptación del negocio de la marihuana proveniente del departamento del Cauca, entre otros intereses, podría derivar en el desarrollo de confrontaciones con interposición de la población civil y recrudecer la situación de violencia en el área advertida.

Vale recordar que, en reciente Alerta Temprana de Inminencia N° 048-20, la Defensoría informó sobre las acciones violentas del grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (Comandos de la Frontera) en jurisdicción de Puerto Leguizamo, acciones entre las que se encuentran homicidios ejemplarizantes, desplazamientos forzados y restricciones a la movilidad. Estos hechos no serían ajenos a la actual dinámica de conflicto de las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana y, aunque no se descarta la ocurrencia de enfrentamientos armados, las afectaciones directas sobre la población civil (amenazas, señalamientos, confinamientos) como suerte de provocación a la parte contendora, suponen también graves impactos humanitarios.

En paralelo, se tiene información de que, en el sector del área no municipalizada de Puerto Alegría y El Encanto, se vienen realizando retenes, presuntamente por los autodenominados Sinaloa-La Mafia (que en algunos casos se estarían presentando como Comandos de la Frontera). Pese a que esta área no municipalizada cuenta con la presencia de la Armada Nacional con base instalada en el casco urbano de El Encanto, los retenes tienen lugar en puntos distantes del cauce del río Putumayo donde se ejecutan extorsiones a comerciantes, transportadores y contratistas que realizan obras de infraestructura pública en ese sector. Sobre estas mismas zonas se ha incrementado la presencia de balsas mineras.

Como reflejo del riesgo existente para la población en este sector, se tiene que, en febrero de 2019 tuvo lugar la desaparición de 2 personas de la comunidad indígena de Peña Blanca (área



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

no municipalizada de Puerto Alegría), cuyos cuerpos sin vida fueron hallados con impactos de arma de fuego. Aunque no puede endilgarse la presunta responsabilidad de los grupos armados ilegales sobre los homicidios en mención, indagaciones efectuadas en terreno por la Defensoría del Pueblo, indicarían una presunta relación entre los hechos y la dinámica de narcotráfico ya referida en jurisdicción de Puerto Leguizamo que se agudiza progresivamente en el departamento del Amazonas.

Se conoció igualmente que, en el mes de julio de 2020, en las áreas no municipalizadas de El Encanto y Puerto Alegría, un enfermero del puesto de salud de la comunidad San Rafael y un motorista fueron abordados por miembros de un grupo armado ilegal en inmediaciones de la comunidad Tarqui. Uno de ellos fue retenido sin que a la fecha se conozca su paradero.

Similar escenario se presenta en el área no municipalizada de Tarapacá, donde a finales de 2019 circuló un panfleto por redes sociales y en físico, mediante el cual se impartían pautas de conducta y amenazas contra presuntos ladrones y consumidores de sustancias psicoactivas. Dicho panfleto fue atribuido a las "FARC-EP", sin que se pudiese establecer con exactitud autoría del Frente Primero sobre el mismo.

Precisamente, vale destacar que la imposición de normas de comportamiento en comunidades étnicas puede resultar en el abandono o desuso de prácticas económicas y saberes ancestrales. Como fue mencionado, este tipo de pautas irrumpen e imponen modelos culturales, códigos y reglas ajenas al ordenamiento interno de las comunidades (estatutos, mandatos, reglamentos internos, normatividad oral, entre otros).

El territorio de esta área no municipalizada estaría sirviendo a los actores armados ilegales de los que trata la presente advertencia para eludir el paso fronterizo que, por el río Putumayo, conduce de Tarapacá a Ipiranga (Brasil) donde se encuentra una base militar y de control del Ejército brasileiro.

Por su parte, en la subregión del Trapecio Amazónico, conformada por los 2 únicos municipios del departamento (Leticia y Puerto Nariño), se ha acrecentado la comisión de homicidios y muertes violentas. Se presume que algunos de estos hechos pueden estar relacionados con las dinámicas de las economías ilegales, pero otros responden a los dispositivos de control impuestos por los actores armados ilegales en términos de señalamientos contra líderes o autoridades étnicas que transgreden el "código de conducta" impuesto. La situación es especialmente gravosa en Leticia por la dinámica de violencia de su vecino municipio de Tabatinga en el Brasil.

Ahora bien, por sus características estratégicas de triple frontera, en Leticia y Puerto Nariño convergen la facción disidente del Frente Primero de las antiguas FARC-EP y el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (Comandos de la Frontera). Esta subregión favorece la dinamización del narcotráfico en áreas urbanas, permitiendo el establecimiento de nexos entre dichos actores y grupos delincuenciales de menor envergadura a través de los cuales se busca asegurar las acciones de vigilancia y control. Se trata de un ejercicio de tercerización de la violencia que asegura un menor costo de exposición para el Frente Primero y Sinaloa-La Mafia, en contextos urbanos donde la presencia institucional es mayor y el riesgo de captura de sus miembros incrementa.

**ALERTA TEMPRANA**

Ahora bien, contrario a las áreas no municipalizadas de la subregión Eje Putumayo donde se pretende el control y dominio de las rutas, Leticia y Puerto Nariño se han tornado hasta la fecha en centros de operación, negociación, vigilancia y control de las operaciones en el departamento y hacia el exterior. En consecuencia, allí no sólo habría presencia de los actores armados ilegales objeto de la presente advertencia sino también de grupos delincuenciales provenientes de Brasil y Perú (de alcance y accionar binacional). En efecto, se conoce sobre la ubicación de cultivos ilícitos en territorio peruano (margen del río Amazonas) de los cuales podrían estarse lucrando estos actores.

Agravan el escenario de riesgo los señalamientos que ejercen los actores armados ilegales fuente de amenaza sobre la comunidad, quienes tildan a las personas de informantes de la Fuerza Pública, según se indica, por su conocimiento de los lugares donde se guardan cargamentos de narcóticos. Esto podría derivar en tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como en la comisión de homicidios selectivos, con especial afectación a líderes, lideresas o autoridades tradicionales.

Frente al fenómeno del reclutamiento forzado y la utilización ilícita, tanto en la subregión Eje Putumayo como en el Trapecio Amazónico, la Defensoría del Pueblo ha podido identificar que niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) son engañados con falsas ofertas de trabajo, ofrecimientos que fungen como estrategia para facilitar su vinculación. Estos NNA y jóvenes son vinculados como raspachines de hoja de coca del lado peruano del río Amazonas donde se ubica la mayoría de los cultivos ilícitos en esta zona de triple frontera internacional.

Es menester señalar que, como respuesta a las intimidaciones y las formas de violencia emprendidas por los actores armados ilegales fuente de amenaza en contra de las comunidades indígenas, los reclutamientos y utilizaciones ilícitas de NNA no son denunciados. Como se observará más adelante, la falta de acceso a la justicia y acciones preventivas y diferenciales del Estado tiene igualmente impacto en el subregistro de estos eventos.

De otra parte, conviene resaltar la situación de riesgo que afrontan funcionarios/as de Parques Nacionales Naturales. En febrero de 2020 la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales (UAEPNN) anunció el cierre de varias de sus Oficinas en la Amazonía y Orinoquía colombiana a cuenta de amenazas proferidas por la facción disidente del Frente Primero de las antiguas FARC-EP. La situación de riesgo para funcionarios de PNN ha sido especialmente monitoreada por la Defensoría del Pueblo, reconociendo que, en múltiples contextos territoriales, PNN es la única autoridad civil presente en áreas remotas, debatiéndose entre las necesidades imperantes de las comunidades, la estigmatización de sectores empresariales y el accionar de los actores armados ilegales.

En noviembre de 2019, la Directora de la UAEPNN señaló estar estudiando la posibilidad de acudir ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) para que se reconozcan las afectaciones que funcionarios y funcionarias de esta entidad han sufrido en el marco del conflicto armado. En noviembre de 2020, funcionarios/as de Parques Nacionales Naturales presentaron informe a la CEV, visibilizando un cúmulo de afectaciones derivadas de las dinámicas de conflicto que se han presentado en áreas protegida dentro de las que se encuentra el homicidio de 2 guardaparques entre 2019 y 2020.

## ALERTA TEMPRANA

Del monitoreo efectuado, se ha percibido la exposición creciente de los funcionarios de PNN en contextos volubles, dada su participación directa o indirecta en operativos anti-deforestación, incautación de ganado y material agrícola, implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos-PNIS, eventos de erradicación forzada de cultivos ilícitos, operativos anti-minería, entre otras políticas de gobierno relacionadas con la desarticulación económica de actores armados ilegales.

Al alto grado de exposición señalado, se suma la falta de recursos humanos, presupuestales y técnicos para cubrir las amplias extensiones de las áreas protegidas y las particularidades de la movilidad. Para acceder al área protegida de Río Puré, por ejemplo, los guardaparques deben navegar por 4 días desde La Pedrera, recorriendo 600 kilómetros para llegar a la cabaña de control y vigilancia Puerto Franco, ubicada sobre el río Puré, cerca del límite fronterizo con Brasil. Este recorrido, que lleva días, exige una provisión importante de recursos y tiene pocos controles de seguridad para los funcionarios.

\* \* \*

En suma, cuatro aspectos sintetizan el escenario de riesgo para las subregiones del Eje Putumayo y Trapecio Amazónico:

i) La disputa entre el Frente Primero de las antiguas FARC-EP y el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (ahora Comandos de la Frontera) a lo largo de la cuenca del río Putumayo. Estas confrontaciones que se desarrollan también en territorios indígenas podrían derivar en la ocupación de lugares sagrados, la instalación de minas antipersonal y abandono de municiones sin explotar. Cabe anotar que dichas confrontaciones no sólo se manifiestan en violencia ejercida entre los grupos en pugna, sino también en presiones e intimidaciones infringidas sobre la población civil, la cual suele ser acusada por estos como colaboradores de alguna estructura, acciones todas que desconocen el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario y concita posibles afectaciones humanitarias.

ii) El señalamiento y la comisión de homicidios selectivos de líderes/as y/o autoridades tradicionales es un mecanismo utilizado para motivar o desmotivar actividades de liderazgo étnico, así como para demostrar poderío militar y efectivo avance sobre el territorio a la contraparte. Cabe anotar que este tipo de hechos violentos, correlativamente, desarticulan los procesos y dinámicas colectivas de las comunidades étnicas, generando un incremento de su situación de vulnerabilidad ante el accionar de los actores armados ilegales.

iii) El desarrollo de actividades ilícitas que implican el despojo o apropiación de tierras o de los recursos naturales por parte de los actores armados ilegales fuente de la amenaza, se sucede de la imposición de normas de conducta, restricciones a la movilidad y regulación de toda forma organizativa.

iv) La gravosa situación de vulnerabilidad social e institucional subyacente, manifestada en "(...) un déficit importante en el acceso a la salud, la educación, los proyectos productivos, la asistencia técnica, la infraestructura, así como una omisión de las autoridades de crear

**ALERTA TEMPRANA**

programas de acuerdo con los usos y costumbres de los grupos étnicos (...)"<sup>3</sup>, resulta en el debilitamiento de estas comunidades y, con ello, cualquier forma de resistencia o recuperación frente a fenómenos de violencia.

### 3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

El escenario de riesgo descrito en la presente Alerta no sólo se desprende del accionar del Frente Primero y el grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (Comandos de la Frontera) referido en el acápite anterior. La posible ocurrencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en las subregiones del Eje Putumayo y Trapecio Amazónico sostienen una estrecha relación con las lógicas y dinámicas propias de la configuración territorial y social de la Amazonía, las cuales son aprovechadas por los actores armados ilegales en mención para el logro de sus propósitos.

La comprensión de los riesgos de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en las subregiones amazónicas focalizadas, demanda una aproximación integral a las condiciones territoriales, poblacionales y estructurales de la región amazónica.

En paralelo, y en virtud del enfoque de seguridad humana por el que propende la Defensoría del Pueblo mediante sus Alertas Tempranas, los elementos que a continuación se exponen dan cuenta de factores estructurales de desprotección para la población civil y de una presencia diferenciada del Estado en el territorio que concitan el urgente accionar preventivo y disuasivo de sus diferentes instituciones, así como también el despliegue de medidas de política pública que se orienten a la plena salvaguarda de los derechos de la población civil asentada en dichos territorios.

#### 3.1. Vulnerabilidades territoriales

Amazonas es el departamento más extenso de Colombia con un área total de 110.000 km<sup>2</sup> y el tercero con menor densidad poblacional con 0,68 habitantes por km<sup>2</sup>. Dada su condición selvática, dispersión poblacional y difícil acceso, incluso en lo fluvial, se considera en su mayoría, un territorio remoto e inabarcable. Por su territorio atraviesan ríos largos y caudalosos afluentes del río Amazonas, se presentan numerosas lagunas, zonas pantanosas y puede ser aprehendido como extensa llanura que tiene varios relieves de poca altura.

Dichos factores han concentrado la presencia institucional en los municipios de Leticia y Puerto Nariño, el primero en su calidad de capital departamental y el segundo como centro de comercio y de turismo, generando en consecuencia, la existencia de amplias franjas territoriales completamente desprovistas de atención estatal. En las áreas no municipalizadas objeto de estudio, se replican estas variables: extensión territorial, precaria infraestructura para el acceso a los poblados, asentamientos humanos aislados y una débil o escasa presencia institucional.

<sup>3</sup> Informe Defensorial, El Posacuerdo en los Territorios Étnicos, pg.17.

**ALERTA TEMPRANA**

De hecho, las áreas no municipalizadas que se incluyen en este informe, a saber, Puerto Alegría, El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica y Tarapacá, y que suman una extensión aproximada de 57.139 km<sup>2</sup>, sólo cuentan con la presencia de un administrativo corregimental, una persona enviada desde Leticia por la Gobernación de Amazonas que no cuenta con respaldo administrativo, técnico y fiscal para una adecuada realización de su función.

En esta línea debe indicarse que, como forma de ordenamiento territorial, las áreas no municipalizadas son recientes en el ordenamiento jurídico colombiano (Decreto 632 de 2018), evidenciándose importantes retos en materia de planeación, administración, ejecución directa de recursos públicos, y en general, en los niveles de coordinación del Estado con las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Cabildos - ATIS requeridos en la norma.

La Fuerza Pública, las autoridades ambientales, profesores rurales y promotores de salud, se han consolidado como manifestación del Estado en este tipo de territorios casi inaccesibles de la cuenca amazónica. El caso de Puerto Alegría resulta ilustrativo en tanto no cuenta con presencia institucional alguna, incluyendo la falta de Fuerza Pública en la zona. Las autoridades propias, tradicionales y/o representativas ejercen control sobre los territorios colectivos, en una relación íntima y ancestral de los pueblos indígenas con la manigua, el agua y los factores bióticos que garantizan su pervivencia física y cultural. Como ha sido ya referido, la densa cobertura boscosa de la zona y la limitada presencia de la Fuerza Pública ha facilitado el ocultamiento y repliegue de los actores armados fuente de amenaza, posibilitando la creación de rutas fluviales para el tráfico de estupefacientes, particularmente con destino a Brasil y Perú.

El carácter comercial de las cabeceras municipales de Leticia y Puerto Nariño permite la provisión de bienes y supone también la entrada de incontable material de contrabando orientado a la ejecución de actividades ilícitas como insumos para minería y procesamiento de coca, armas y suministros varios. Se estima que un importante segmento del comercio en los cascos urbanos puede estar sufriendo exacciones o extorsiones por parte de diferentes estructuras delincuenciales. El pago de vacunas o pequeños montos de dinero puede incluso normalizarse como consecuencia de la desprotección que deja la informalidad y la laxitud en los controles entre las mercancías que son legales y aquellas que no.

La falta de presencia institucional permanente y efectiva por parte del Estado agrava la condición de vulnerabilidad de las comunidades, derivando en la incapacidad para garantizar los derechos de sus habitantes.

### **3.2. Vulneraciones relacionadas con afectaciones de carácter ambiental**

Dado el importante valor ecosistémico de la cuenca amazónica, las rentas ilícitas provenientes de la operación de los diversos actores armados ilegales enunciados, asociadas a los eslabones de la cadena del narcotráfico, la minería ilegal y la tala, dan cuenta de importantes niveles de degradación ambiental. Estas afectaciones no sólo refieren cambios sustanciales en las condiciones de vida y relación entre los pueblos indígenas y comunidades campesinas con el territorio focalizado, sino que también conllevan repercusiones mediatas en fenómenos globales como el cambio climático.

**ALERTA TEMPRANA**

Si bien excede el objeto de este documento advertir sobre riesgos ambientales para el bioma amazónico, no menos cierto es afirmar la relación multidimensional entre medioambiente, recursos naturales, conflicto armado y otras formas de violencia en el contexto particular de la Amazonía colombiana. En la misma lógica, el carácter universal, interdependiente e indivisible de los derechos humanos, implica una lectura de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad a la luz de los derechos medioambientales de las poblaciones consideradas en riesgo.

A continuación, se amplía información sobre las vulnerabilidades socioambientales relevantes para el contexto de amenaza actual:

### ***3.2.1. Vulnerabilidades producto de la minería ilegal de oro (Explotación de Oro de Aluvión - EVOA en agua)***

Como otras economías ilícitas, la extracción de oro en el Amazonas responde a ciclos de auge o bonanza económica. La alta cotización del mineral en mercados nacionales e internacionales, consecuencia de la inestabilidad económica derivada de la pandemia, podría significar un incremento sostenido de operaciones mineras en los ríos Caquetá, Puré, Cahuinarí, Putumayo y Cotuhé.

Si bien la actividad minera en los cauces antedichos “(...) surge como alternativa de subsistencia para comunidades periféricas que no cuentan con otras formas de generar riqueza y bienestar”<sup>4</sup> e involucra por tanto, mano de obra indígena y campesina (colonos), no hay duda de que los réditos de los procesos de explotación y el transporte de los minerales extraídos interesan a los actores armados ilegales presentes en el territorio, tanto aquellos que son parte del conflicto armado como aquellos de crimen organizado.

Además de la presencia y operación de actores armados locales, la actividad minera se asocia a cadenas de crimen internacional donde “las economías de la violencia sexual comercial, la trata, la minería ilegal y la droga, están articuladas. Comparten métodos, operadores y centros de acción”<sup>5</sup>.

En diversas comisiones a terreno, la Defensoría del Pueblo ha tenido oportunidad de constatar graves afectaciones que comienzan a evidenciarse por la presencia de dragones, dragas y maquinarias apostadas sobre las cuencas de los ríos Putumayo y Cotuhé, reconociendo además la presencia de operaciones de minería informal y de pequeña escala con la presencia de balsas acondicionadas para la extracción aurífera.

Según los pobladores de la zona, entre los mineros hay personal extranjero, lo que podría implicar una expansión de las actividades mineras sobre varias de las cuencas transfronterizas de la región amazónica. En concordancia con el Instituto SINCHI, se aprecian íntimos vínculos entre las dinámicas de la minería ilegal en las cuencas de los ríos Caquetá, Putumayo y Cotuhé, incluyendo el factor transnacional de la actividad. Respecto de la zona del Río Caquetá-Putumayo se resalta:

<sup>4</sup> Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, Minería: Impactos sociales en la Amazonia, Bogotá, 2020, pág. 37.

<sup>5</sup> Miranda Boris, Las economías perversas del crimen organizado: Minería ilegal, trata y explotación sexual. Revista Nueva Sociedad No 263, Mayo-Junio de 2016, pág.147

**ALERTA TEMPRANA**

*El inicio de esta minería fue externo a las comunidades, como producto de la llegada de balseros brasileños y peruanos y después de colombianos que hicieron suya la tecnología. [...] La llegada masiva de balseros así como la presencia creciente de las FARC, atraídas por el negocio minero, fueron creando condiciones adversas para la seguridad de las comunidades y cambios en la cultura y en el comportamiento de jóvenes y mujeres indígenas<sup>6</sup>.*

En lo referente al río Cotuhé se indicó:

“(...) el contexto y los impactos de la minería en esta zona son similares a los de la minería en el río Caquetá. La diferencia más relevante es que la presencia de las FARC no ha sido tan decisiva. Las comunidades indígenas tienen niveles de pobreza y de vulnerabilidad comparables a los de las comunidades de los resguardos sobre el río Caquetá.”<sup>7</sup>

No obstante, la diferencia que establece el Instituto SINCHI sobre la influencia y/o participación de actores armados en las actividades de minería de los ríos Putumayo, Caquetá y Cotuhé, es el ciclo de comercialización del oro. Indican que dichos actores no se encuentran en la parte baja de la cadena de valor, sino que podrían irrumpir en la compra del oro directamente en las balsas, amparando el transporte del mineral con el uso de las armas. La minería ilegal ha sido la forma más fácil y redituable de lavar el dinero proveniente del narcotráfico.

Valga también recordar que, en otros contextos territoriales amazónicos, las antiguas FARC-EP utilizaban los réditos de la extorsión a toda la cadena de extracción (vacunas) para prestar dinero a los mineros con intereses de usura y de esta manera, conseguir retroexcavadoras. Existen razones para considerar que dicha práctica se conserva en cabeza de los actuales grupos fuente de amenaza y camufla otras formas de ilegalidad no ligadas al conflicto armado interno, como la provisión de insumos y herramientas para la explotación, prestación de servicios de seguridad “privada”, evasión de controles ambientales y expedición de “salvoconductos”, entre otras modalidades.

La Defensoría del Pueblo coincide con el Instituto SINCHI al anotar que, si el control del territorio no está garantizado por parte del Estado, funcionarios públicos pueden verse constreñidos por la presencia de grupos armados ilegales que quieren capturar las rentas de la extracción ilegal de oro. Los mecanismos de coerción contra servidoras y servidores públicos pueden tornarse lo suficientemente violentos como para derivar en una presunta aquiescencia estatal en actividades económicas ilegales de gran escala.

Autoridades civiles del orden territorial y de la Fuerza Pública han realizado operativos con el objetivo de judicializar a los responsables de la minería ilegal en diversos afluentes del departamento de Amazonas. Resultado de ello, se han logrado capturas, destrucción e incautación de maquinaria. La muy limitada identificación de los máximos responsables de las actividades de explotación, sin embargo, determina que esta práctica ilegal siga vigente, sirviéndose en buena parte de las necesidades socioeconómicas de la población para motivar su desarrollo.

<sup>6</sup> Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, Minería: Impactos sociales en la Amazonia, Bogotá, 2020, pág. 98.

<sup>7</sup> Ibídem, pág. 99.

**ALERTA TEMPRANA**

En la medida en que las autoridades han incrementado su vigilancia sobre esta problemática, quienes se dedican a la minería ilegal se adentran más en las cuencas de los ríos, lo que indudablemente parece indicar la presencia, acompañamiento y/o complicidad de los actores armados ilegales fuente de amenaza. Esta problemática afectaría también a los ríos Puré, desde el año 2019 y Purité, en 2020.

Pocas actividades económicas tienen una capacidad de transformación de su entorno tan grande como la explotación de los recursos naturales no renovables en acuíferos, incluyendo aquí la extracción ilícita de oro. Si bien la explotación de oro de aluvión con maquinaria en agua no genera pérdida directa de las coberturas boscosas, las alteraciones ambientales se producen en las cargas de sedimentos de las corrientes hídricas que sirven como eje de movilización del ecosistema. Adicionalmente la operación de dragones y dragas incide gravemente en el deterioro de los cauces.

En el Amazonas, la mayor concentración de alertas por explotación de oro de aluvión (EVOA) en agua se presentan en el Parque Nacional Natural Yaigójé Apaporis a lo largo del río Apaporis, límite con el departamento de Vaupés, así como en núcleos cercanos a las desembocaduras de los ríos Taraira al sur del Parque y Pira Paraná al norte de esta área protegida. Asimismo, se evidencia una importante concentración de alertas por EVOA en agua en el Parque Nacional Natural Cahuinarí a lo largo del río Caquetá, en inmediaciones de La Pedrera, 650km aguas arriba en una zona de sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía.

En lo que refiere a la focalización del presente documento de advertencia, es motivo de preocupación los datos divulgados por Parques Nacionales Naturales respecto de los altos niveles de mercurio en personas y una mayor turbidez de las aguas del río Cotuhé, afluente del río Putumayo. Si bien los impactos de la minería en el Amazonas son indiscriminados respecto de la población, el Instituto SINCHI ha establecido efectos diferenciados respecto de los Resguardos Indígenas y la población no autorreconocida como étnica en la parte más occidental del río Putumayo, en los departamentos de Caquetá y Putumayo.

### **3.2.2. Vulnerabilidades asociadas a la explotación ilegal de recursos maderables**

Conforme refiere el IDEAM, para el año 2018 el Amazonas hacía parte de los tres departamentos que reportaron mayores tasas de deforestación. Para 2019 y 2020, dicha calificación cedió debido a la alta tasa de deforestación de los departamentos de Meta, Caquetá y Guaviare, pero se siguió evidenciando una importante pérdida de cobertura vegetal. Esta tendencia de aumento en la tala parece encontrarse relacionada con vacíos de poder en áreas protegidas como la salida de las FARC-EP en 2016, quienes históricamente habían desempeñado un papel de regulación ambiental<sup>8</sup>.

En materia de deforestación se ha considerado que “las organizaciones criminales talan el bosque para abrir paso a la extracción de oro, sembrar coca y llevar a cabo otras actividades

<sup>8</sup> Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas, AT No. 042-19 Puerto Rico, Puerto Lleras y Vistahermosa (Meta). En: <https://sigdefensoria.defensoria.gov.co/satarchivos/alertas/2019/042-19.pdf>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

económicas ilegales relacionadas a la explotación de los recursos naturales”<sup>9</sup>. Al tiempo, se han identificado otras causas del fenómeno que incluyen ganadería y agricultura (apertura de la frontera agrícola), infraestructura, especulación de la tierra y dinámicas de colonización, monocultivos, y en general actividades económicas que desconocen la vocación y/o usos permitidos del suelo.

La tala comercial de los bosques naturales también impulsa significativamente la degradación forestal. Se calcula que esta actividad puede constituir el 10% del total de deforestación nacional. Debe anotarse que buena parte de la explotación ilícita de maderables ha sido una práctica socialmente aceptada y motivada por la necesidad de las comunidades, lo cual no involucra, a primera vista, la intervención de algún actor armado ilegal con control material en toda la cadena de valor.

No obstante, las rentas ilícitas provenientes de las especies forestales comercialmente valiosas (de extracción prohibida) no han sido ajenas a los intereses de los actores armados en el territorio, a través de captación de rentas provenientes del pago por sus “servicios” de “seguridad privada” para el funcionamiento de estas prácticas económicas ilícitas. Dichos servicios de seguridad privada se brindan respecto de la tala, intermediación y/o transporte de maderables (remolcadores), particularmente en zonas fronterizas; también en inversiones iniciales en mano de obra, provisión de instrumentos de tala o prestamos con usura a actores no armados interesados en incursionar en el negocio, y extorsiones sobre la cadena de comercialización de los maderables.

Adicionalmente, información conocida por la Defensoría el Pueblo ha puesto de presente posibles fallas, incluso presuntas irregularidades, en el licenciamiento de permisos de uso forestal y permisos de transporte de maderable (salvoconductos). Si bien el departamento de Amazonas tiene, en general, valores inferiores en permisos de extracción maderable, debido a su geografía remota, al alto nivel de informalidad en la economía local o la ausencia de emisión de salvoconductos para comercializar madera en el plano interno, fuentes comunitarias y centros de estudio han alertado sobre la “falta de gobernanza forestal”, es decir, la poca capacidad técnica de las autoridades para afrontar de manera integral los problemas que supone la tala y sus relaciones con estructuras armadas.

Uno de los casos a revisar acorde a la Agencia de Investigación Medioambiental (EIA por sus siglas en inglés) es Tarapacá, Área No Municipalizada con mayor nivel de extracción maderera de Colombia y donde, en criterio de los pobladores, muchos comerciantes ilegales, presuntamente apoyados en actores armados ilegales, realizan fraude, falsificación y extorsión sobre las licencias y salvoconductos que dan “legalidad” a la explotación de este recurso natural. Las sanciones administrativas y penales sobre esta conducta son prácticamente inexistentes.

El trabajo de campo de esta Agencia brinda elementos para considerar que el comercio ilegal de madera no es un problema aislado, sino que está fuertemente ligado a otras dinámicas ilícitas y economías ilegales en la Amazonía. Los funcionarios gubernamentales locales han

<sup>9</sup> Environmental Investigation Agency, Condenando el Bosque: Ilegalidad y falta de gobernanza en la Amazonía colombiana, 2019, pág. 6.

**ALERTA TEMPRANA**

destacado que la ausencia del Estado en las regiones forestales y áreas protegidas lejanas permite el ingreso de actores externos como los mineros ilegales, las organizaciones de crimen organizado, facciones disidentes de las antiguas FARC-EP y los madereros ilegales.

Finalmente, cabe resaltar la importancia de la Sentencia STC 4360 - 2018 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual se les ordenó a diversas autoridades la formulación de un plan de acción de mediano y largo plazo que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía y permita hacer frente a los efectos del cambio climático. Adicionalmente la decisión resolvió ordenar la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial “con planes de reducción cero de la deforestación en su territorio”.

### **3.2.3. Vulnerabilidades asociadas a los cultivos de uso ilícito**

Amazonas es uno de los nueve departamentos que según el Sistema Integrado de Monitoreo de territorios afectados por cultivos de uso ilícito<sup>10</sup>, han mostrado un claro cambio hacia la reducción del número de hectáreas cultivadas de coca y evidenciado una reducción significativa respecto de su promedio histórico.

La afectación por cultivos de uso ilícito en el Amazonas no ha sido tan representativa como en otros escenarios, manteniéndose en una graduación baja en los sectores de El Encanto, La Chorrera y Puerto Arica, y un nivel de afectación medio en las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría y Puerto Santander, colindante con los departamentos de Putumayo y Caquetá. En cuanto al Trapecio Amazónico, no se cuentan con registros de afectación por esta problemática en dicha zona.

Al examinar la dinámica de los cultivos de uso ilícito en el departamento de Amazonas en el año 2008, se pudieron contabilizar cerca de 836 hectáreas destinadas a cultivos de uso ilícito, en tanto que, para el año 2013, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito determinó que el número de hectáreas llegaría a 110. Para el año 2018, última medición oficial, se contabilizaron cerca de 122 hectáreas de este tipo de cultivos<sup>11</sup>. Por ende, se podría afirmar que el territorio focalizado tiene un especial interés para los actores ilegales, primordialmente para el transporte, distribución de insumos y productos derivados, y de forma residual para la siembra de hoja de coca.

Pese a que el nivel de afectación de cultivos de uso ilícito es moderado en la zona del Eje Putumayo y el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos de Uso Ilícito de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (SIMCI-UNDOC) ha registrado reducciones en la siembra, las vulnerabilidades asociadas a esta economía ilegal no provienen de la presencia de dichos cultivos, sino del tráfico de estupefacientes por rutas estratégicas (corredores fluviales) que conectan el comercio local de Vaupés, Guaviare, Caquetá y Putumayo, con el comercio de narcóticos en Brasil y Perú.

<sup>10</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018. Bogotá: 2019.

<sup>11</sup>Ibidem.

**ALERTA TEMPRANA**

Si bien en décadas pasadas se documentó una importante presencia de cultivos de uso ilícito y, con ello, de laboratorios de procesamiento de coca y pistas clandestinas, no cabe duda de que en la actualidad la siembra de coca ha decaído. En el Informe Conflictos Armados Focalizados realizado por INDEPAZ<sup>12</sup>, se evidenció tráfico de marihuana por parte de “Los Caqueteños” proveniente de los departamentos de Putumayo, Caquetá, Huila, Tolima y Valle del Cauca y comercializada en la triple frontera. De igual manera, se identificó a Leticia como centro delictivo de grupos transnacionales dedicados a la comercialización de droga, a saber: El Clan Chuquizuta de Perú y Cártel La Familia del Norte de Brasil.

Si bien esta última información no ha podido ser corroborada a plenitud por la Defensoría del Pueblo, la misma no ha sido descartada y tiene asidero en el monitoreo efectuado para otros departamentos amazónicos, reiterando la presencia de redes trasfronterizas dedicadas al tráfico de estupefacientes.

En conclusión, respecto de las vulnerabilidades socioambientales es importante resaltar que la dinámica de conflicto, y con esto la degradación del medio ambiente, presentan interrelaciones complejas, con profunda afectación sobre los derechos colectivos y del ambiente.

### **3.3. Vulnerabilidades en materia de derechos sociales, económicos y culturales**

La economía regional del Trapecio Amazónico y de las áreas no municipalizadas del Eje Putumayo es poco diversificada y los indicadores socioeconómicos evidencian un déficit notorio de necesidades básicas satisfechas, exclusión social y exclusión económica, así como bajo desempeño institucional.

Aunque los datos que aquí se presentan no responden a un conjunto de criterios exclusivos para la valoración de la respuesta preventiva del Estado, sí permiten identificar cuál es el posible grado de capacidad de respuesta afirmativa institucional ante los fenómenos de la violencia, esto es, la atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales, fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas (incluyendo a los pueblos indígenas no contactados o en aislamiento voluntario) conforme al Decreto Ley 4633/2011. Así mismo, estos datos permitirían tener algunos indicios sobre la capacidad de resistencia o recuperación de las comunidades, determinante en su nivel de exposición o predisposición a situaciones de riesgo derivadas del contexto de amenaza del que trata la presente Alerta Temprana.

Una revisión del desempeño municipal realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP)<sup>13</sup>, indica que los municipios de Puerto Nariño y Leticia presentan un bajo nivel de gestión con puntajes de 29/100 y 43/100 respectivamente. Especial déficit existe en ambos municipios sobre el componente de gestión conformado por la movilización y ejecución de recursos. El componente de resultados, por su parte, presenta similar comportamiento, teniendo los municipios de Leticia y Puerto Nariño mayores deficiencias en el acceso a servicios públicos y la prestación del servicio de salud.

<sup>12</sup> Informes sobre Grupos Armados Ilegales en Colombia 2017-2018

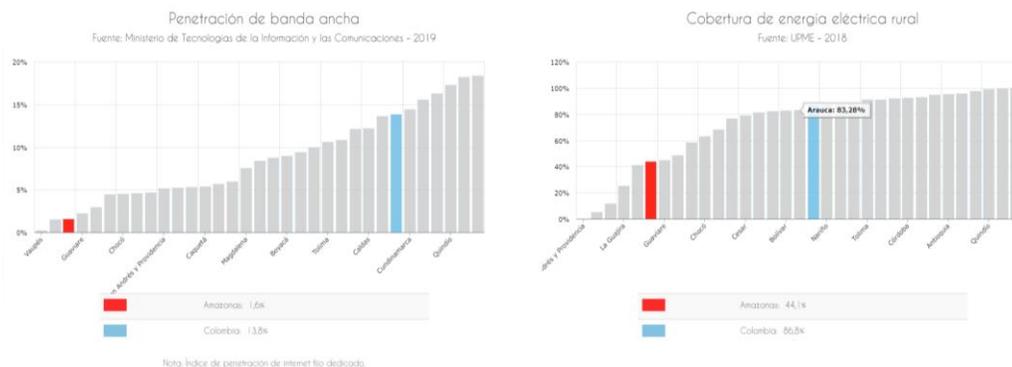
<sup>13</sup> La medición del desempeño municipal tiene como objetivo medir, comparar y ordenar los municipios según su desempeño integral, esto es, según su capacidad de gestión y resultados de desarrollo. Guía de Orientaciones para realizar la medición del Desempeño de las Entidades Territoriales, Vigencia 2019, 2020.

**ALERTA TEMPRANA**

En categorías base como la “Privación de Agua Potable Mejorada” se tiene un índice de 73.1%, refiriendo un bajo nivel de cobertura del servicio. En el Amazonas, el consumo de agua se da mayoritariamente de la disposición natural del líquido en los diversos afluentes hídricos de la región, razón por la cual, la creciente contaminación de algunos cauces a cuenta de la utilización de mercurio en operaciones de minería ilegal es sin duda, un signo de alarma para la salud de las poblaciones.

Por su parte, el “Pacto Región Amazonía: Desarrollo sostenible por una Amazonía viva” perteneciente al Plan de Desarrollo Nacional (Ley 1955 de 2019), indicó entre sus retos el mejoramiento de la deficiente cobertura de servicios públicos incluyendo la cobertura de energía eléctrica. Conforme cifras del portal Terridata del DNP, para el año 2018, Amazonas tenía una cobertura de 44.1% cuando la media nacional llega a 86.8%. Las cifras de conectividad por banda ancha registradas en el 2019 no superaron el 1.6% sobre la media nacional de 13.8%

**Cobertura Banda Ancha y Energía eléctrica Rural**



Fuente: DNP, Terridata, 2018

Estos servicios de electricidad y comunicaciones son esenciales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones. La precaria infraestructura en el Amazonas obliga a pensar, de plano, en medidas de seguridad y protección que se ajusten a la falta de provisión de los servicios básicos de comunicación. Valga anotar que aquellos territorios próximos a las redes del Sistema Interconectado Nacional (SIN) se vinculan a estas, siendo posible, por ejemplo, la carga de celulares. En otros lugares, una vez establecida la demanda, usualmente se amplía la red para cubrir los centros urbanos y áreas rurales no conectadas.

En los territorios más distantes, principalmente en la zona rural remota donde no hay acceso a la red del SIN, estas demandas son atendidas mediante sistemas locales y aislados. En estas franjas territoriales, aún y con fluido proveniente de sistemas fotovoltaicos, la conectividad celular o de banda ancha suele ser nula.

Acorde con las cifras del Censo Nacional Agropecuario del año 2014, de las viviendas ubicadas en áreas rurales dispersas del departamento de Amazonas, sólo el 0,2% cuentan con conexión

**ALERTA TEMPRANA**

a energía eléctrica, el 0,1% cuentan con conexión a acueducto y el 0,2% cuentan con conexión a alcantarillado.

Ahora bien, la precaria o en ocasiones nula atención en salud para sus habitantes los expone a enfermedades prevenibles, que son de alto impacto para la pervivencia de los pueblos ancestrales, así como a afectaciones contra su integridad, en medio de las acciones violentas emprendidas por los actores armados ilegales. En comisiones realizadas por la Defensoría del Pueblo, se han evidenciado brotes de enfermedades tropicales e inexistentes esquemas de atención y prevención para el cuidado de la salud. En el caso del Área No Municipalizada de Puerto Alegría, por ejemplo, no se cuenta con un puesto de salud.

Cabe anotar que los persistentes brotes de malaria y paludismo que han afectado territorios como los de las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico durante los últimos, no son sólo consecuencia de las inundaciones de los ríos Putumayo y Amazonas y sus afluentes, sino también de la falta de infraestructura básica en salud, servicios públicos, saneamiento básico, y la ausencia de políticas públicas que apunten a combatir de manera preventiva las causas, focos y ciclos de estas enfermedades.

En el documento “Plan de Acción Triple Frontera Amazónica Colombia-Brasil-Perú” de agosto de 2020, las Oficinas de Naciones Unidas en los países en mención indicaron que “[...] *la región amazónica está siendo impactada significativamente por COVID-19, no sólo amenazando la vida y los medios de subsistencia de su población, afectando de forma particular a las comunidades indígenas que allí habitan. Esta región registra actualmente las tasas de mortalidad más altas del mundo por la COVID-19 por cada 100.000 habitantes.*”<sup>14</sup>

El Plan detalla que:

*“Las comunidades indígenas han expresado su preocupación por la amenaza existencial que supone la COVID-19. Dado que gran parte de estas comunidades se encuentran en lugares remotos, donde en su mayoría se carece de instalaciones médicas, las comunidades indígenas son sumamente vulnerables a la enfermedad debido a su menor nivel de inmunidad y para hacer frente a la misma. Los ancianos, encargados por su conocimiento ancestral de mantener la cultura tradicional y costumbres de sus pueblos, son los más afectados por la pandemia. Muchos temen que la pandemia afecte y borre de alguna forma su modo de vida y sus tradiciones.”*<sup>15</sup>

En esta línea, la población flotante dedicada a actividades ilegales como minería, tala, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, contrabando, entre otros, podría eventualmente entrar en rápido contacto con comunidades remotas altamente vulnerables.

En materia educativa, los retos son igualmente amplios. En 2018, Amazonas tuvo una tasa de deserción intra-anual del sector oficial del 4.87 sobre la media nacional de 3.03%, teniendo indicadores desfavorables en rezago escolar, repitencia, cobertura de la educación media y superior, entre otras. En lo que consta a la Defensoría, la infraestructura de escuelas e

<sup>14</sup> Cfr. OCHA- ReliefWeb, *Plan de Acción Triple Frontera Amazónica Colombia-Brasil-Perú (agosto 2020)*, 31 de agosto de 2020, recuperado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/plan-de-acci-n-triple-frontera-amaz-nica-colombia-brasil-agosto-2020>

<sup>15</sup> *Ibidem.*

**ALERTA TEMPRANA**

internados es en extremo precaria, las condiciones laborales del profesorado pueden variar, mientras su grado de exposición es notorio y/o considerable.

Vale señalar que la situación de las instituciones y comunidades educativas como entornos protectores es vital en la prevención temprana de fenómenos como el reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes a manos de grupos armados ilegales que, en el particular contexto amazónico, resulta igualmente esencial para el abordaje de la prevención de trata de personas, esclavitud sexual y trabajo forzado. Adicionalmente, los procesos etnoeducativos contribuyen de manera determinante en la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, su resignificación social, cultural y la creación de un sentido de pertenencia y auto reconocimiento étnico en un contexto de profunda exclusión social, que incluyen percepciones e imaginarios colectivos denigrantes de la cultura indígena.

Finalmente, se estima que el 59% de la población del departamento de Amazonas enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa, valores que se agravan con la situación de pandemia. Antes de la pandemia del COVID-19, se registraba una tasa de autoabastecimiento del 28%, lo que significa que más del 70% de las mercancías son importadas, aumentando exponencialmente el precio de los productos.

### 3.4. Vulnerabilidades relacionadas con el mercado laboral

La situación de amenaza expuesta en el presente documento se agrava por la ausencia de alternativas laborales y económicas que estén acordes con los usos y costumbres de los pobladores, así como a las características del territorio que habitan.

Conforme cifras oficiales, en 2018 la participación del PIB departamental del Amazonas fue del 0,08% en el PIB nacional. El producto bruto interno departamental responde mayormente a actividades de administración pública y defensa en un 31.51%, comercio en 29.16% y actividades agropecuarias en 16.4%. En los territorios focalizados, la informalidad laboral es predominante tanto a nivel urbano como rural, a saber, en Leticia y Puerto Nariño, entre el 39 y el 60% de la población trabaja por cuenta propia.

Aunque el Plan de Desarrollo Territorial concibe un modelo de crecimiento económico en línea con la preservación del patrimonio natural y cultural, el bajo desarrollo del potencial productivo de la biodiversidad amazónica sigue sometiendo la economía local a las bonanzas y declives de los sectores extractivos.

En esta línea, es indispensable impulsar productos y servicios basados en el conocimiento y uso de la biodiversidad (negocios verdes, biocomercio y biotecnología de productos amazónicos), así como actividades agroambientales acordes con esquemas de conservación y producción sostenibles, que no signifiquen la imposición del capital sobre la vida en comunidad y los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonía. Estas alternativas económicas deberían pensarse para que buena parte de los beneficios económicos que puedan generar queden tanto en el territorio, así como en sus habitantes.



## ALERTA TEMPRANA

Centros de investigación como la Agencia de Investigación Medioambiental -EIA- recomiendan además identificar nuevas alternativas productivas en la línea de Productos no Maderables del Bosque, que amplíen el portafolio de oferta para los productores de la región, fortaleciendo la investigación regional que se realiza a través del Instituto SINCHI, así como canales de comercialización local y de exportación de productos amazónicos, con estrategias de acceso a mercados, fortalecimiento de capacidades locales y desarrollo de ventajas competitivas.

Conforme lo subrayan diversas plataformas ambientalistas, se hace imperativo fortalecer y apoyar los sistemas productivos alternativos de bajo impacto con fuentes accesibles de financiación e incentivos financieros y no financieros, promoviendo alternativas de producción diferentes para la región.

Las vulnerabilidades provenientes de la falta de oportunidades laborales tienen un particular impacto en la población juvenil y económicamente activa. Al relegarles a una economía extractiva o de explotación de sus recursos naturales de manera indefinida, estos son susceptibles de insertarse en los circuitos de economías ilegales como el narcotráfico, la minería, la tala de madera y el contrabando, situación que no sólo profundiza la problemática social, sino que aumenta el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

### 3.5. Vulneraciones en materia de organización territorial y ambiental

La reconfiguración de actores armados en el país, particularmente en el departamento de Amazonas, supone el aumento de presiones extractivas sobre recursos naturales. Es vital avanzar en un ordenamiento o reordenamiento del territorio que tenga en cuenta a sus pobladores, de aplicación a los enfoques diferenciales internacionalmente aceptados y atienda el reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos para la generación de un desarrollo compatible con la preservación y conservación de esta región, ecosistema protegido y fundamental para la humanidad.

En lo territorial, se resalta el reconocimiento de “territorios indígenas” al interior de las áreas no municipalizadas de El Encanto, La Chorrera, La Pedrera, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Alegría, entre otros, conforme al Decreto 632 de 2018. Se espera que ello posibilite el manejo transparente de los recursos fiscales de los territorios indígenas, de conformidad con sus sistemas de gobierno y funciones político-administrativas, favoreciendo la autonomía de los pueblos y comunidades, siguiendo los principios de desarrollo propio, diversidad cultural y ambiental, gobernabilidad y economía sostenible, autodeterminación, protección cultural, equidad social y equilibrio territorial, inclusión y protección, prevalencia de los sistemas regulatorios propios y aplicación voluntaria e interpretación cultural.

Amazonas involucra diferentes regímenes de propiedad y ordenamiento territorial, destacando la presencia de Resguardos Indígenas, Parques Nacionales Naturales y la Reserva Forestal de la Amazonía. Este abanico de formas organizativas debe avanzar en favor de una actualización catastral de carácter regional, de manera que haya un mayor seguimiento, control y monitoreo de las tierras, delimitación precisa de rondas de microcuencas, procesos de tenencia de predios y de sus coberturas y usos.

**ALERTA TEMPRANA**

En el contexto de traslape de áreas protegidas con territorios indígenas, diversos actores han recomendado un enfoque de participación social en la conservación, específicamente los regímenes especiales de manejo, como mecanismo de cogobernanza de estas áreas entre autoridades estatales y las comunidades indígenas. Lo propio ha sido recomendado para el desarrollo del Decreto Ley 870 de 2017 sobre la implementación de Pago por Servicios Ambientales.

Sin perjuicio de este enfoque, resulta vital que los procesos de ordenamiento territorial y ambiental respeten y se articulen con los planes de Planes de Vida ya establecidos por los resguardos de manera que la delimitación y titulación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas sigue siendo una prioridad. Lo anterior supone que los pueblos indígenas que habitan el Amazonas puedan participar de manera integral y determinante en la definición del territorio.

Si bien la actuación de actores armados ilegales que operan en zonas focalizadas no tiene en cuenta regímenes de propiedad, organización territorial o ambiental alguna, la superación de vulnerabilidades atadas a modelos de organización territorial y ambiental supone un avance decisivo en el reconocimiento de la diversidad étnica como patrimonio cultural inmaterial, y de los derechos territoriales y ancestrales de los pueblos indígenas como comunidades autónomas y autosostenibles.

### **3.6. Vulnerabilidades relacionadas con la porosidad de las fronteras con Brasil y Perú**

Las relaciones entre las comunidades fronterizas de la triple frontera conformada por las zonas limítrofes de Colombia, Brasil y Perú suelen ser sostenidas y afectan a diversos ámbitos de la vida comunitaria como atenciones en salud, educación, adquisición de bienes básicos y manufacturados, actividades culturales eventos familiares y sociales, etc.). No obstante, estos pasos revisten una mínima resistencia para la delincuencia transnacional organizada y otras formas de violencia.

El alto grado de porosidad o permeabilidad en el Trapecio Amazónico está estrechamente vinculado a la ausencia de una adecuada coordinación entre las autoridades de los países fronterizos y consecuente carencia de planes, programas y proyectos que permitan espacios socio-económicos con niveles de desarrollo humano más elevado.

En esta línea, la Agencia de Investigación Medioambiental -EAI- ha señalado que:

“La región amazónica colombiana comparte 1.644 km de frontera terrestre o fluvial con Brasil y otros 1.650 km con Perú. A lo largo de esta extensa frontera, el único punto aduanero oficial es la ciudad de Leticia, [...]. Los puntos de control del ejército o de Corpoamazonía, la autoridad ambiental regional con jurisdicción en tres departamentos de la Amazonía, son pocos y su ubicación está espaciada en los puertos principales de los ríos Putumayo y Amazonas.

Cada punto tiene entre 10 y 20 funcionarios para patrullar más de 170 km de ríos fronterizos y bosques que los rodean.”<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Agencia de Investigación Medioambiental, Condenando el Bosque: Ilegalidad y falta de gobernanza en la Amazonía colombiana, 2019, pág. 6

**ALERTA TEMPRANA**

Por otro lado, tal como lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para la mayoría de los pueblos indígenas panamazónicos, la noción de territorio suele basarse en límites naturales, como ríos o montañas, y no en límites políticos entre Estados o sus subdivisiones. Por tal motivo, resulta urgente estimular acuerdos entre estas 3 naciones que permitan un mayor y efectivo respeto a los derechos humanos de los pueblos colectivos que habitan las zonas referidas. Interesa a la Defensoría del Pueblo que estos acuerdos conlleven adicionalmente una estrategia de contención y disuasión del accionar violento transfronterizo de los actores armados ilegales fuente de la amenaza, concertada con los pueblos indígenas sujetos de protección.

Estas medidas, que bien se pueden representar en tratados internacionales o cualquier otra forma de convenio, deben basarse en el respeto y garantía al derecho a la auto determinación de los pueblos indígenas, el derecho a sus tierras, territorios y recursos, así como el derecho a la participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos afectados. En suma, estos procesos deben abocar a la protección conjunta de los pueblos en su reconocimiento como sujetos políticos.

### **3.7. Vulnerabilidades agravadas para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, Pueblo Yuri y Passé**

La minería ilegal, explotación ilícita de recursos maderables y la operación de grupos delincuenciales transfronterizos en la franja limítrofe del Parque Nacional Río Puré, configuran un cuadro agravado de vulnerabilidad y posible amenaza para los Pueblos Indígenas Yuri y Passé, ambos en condición de aislamiento voluntario.

Se ha aceptado en la academia que la decisión de los pueblos indígenas de permanecer en aislamiento responde a una estrategia histórica de supervivencia a presiones externas la cual pueden incluir diversas olas de violencia, explotación, despojo, marginalidad, prevención de enfermedades y mortalidad, entre otros. Sin perjuicio de la presión que determina el aislamiento, los estándares internacionales en la materia son claros al considerar que éste debe entenderse como voluntario, reivindicándole como muestra de la autonomía y autodeterminación de estos pueblos en tanto sujetos de derecho, y como tal, debe ser respetado, protegido y garantizado.

La Resolución 764 del 05 de agosto de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se reserva, alindera y declara el Parque Nacional Natural Río Puré”, fue el primer instrumento en reconocer la presencia del pueblo indígena Yuri, en situación de aislamiento voluntario. Entre los objetivos mismos de la creación del Parque Nacional Natural Río Puré se encuentra “la protección del territorio de la etnia Yuri, Arojes o Carabayo, con el fin de garantizar su supervivencia y su decisión de no tener contacto con la sociedad mayoritaria”<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> En los considerandos de la Resolución se puede leer “[...] Que dentro del área delimitada como Parque Nacional Natural, se encuentra la zona comprendida entre el río Bernardo y las cabeceras del río Puré, lugar donde posiblemente habitan indígenas seminómadas de la etnia Yuri, Arojes o Carabayo quienes no tienen ningún tipo de contacto con otras sociedades; Que los procesos y avances de la colonización existentes en la Amazonia colombiana convierten la zona del Puré en vulnerable y pueden atentar contra la libre determinación del Pueblo Yuri, Arojes o



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Adicionalmente, este acto administrativo excluyó las actividades científicas, recreativas, turísticas o de cualquier otro tipo en la zona considerada territorio tradicional de la etnia Yuri (zona intangible), previniendo todo contacto con este grupo indígena o la afección a su territorio<sup>18</sup>.

Por su parte, el Decreto 1232 de 2018<sup>19</sup> indicó que existe información contundente sobre la existencia de 2 pueblos indígenas en aislamiento ubicados en el Parque Nacional Natural en comento. Con base en esta norma, el Ministerio del Interior inscribió en la primera modalidad del Registro de los Pueblos Indígenas en Aislamiento - Apertura de Estudios Oficiales-, a las comunidades indígenas Yuri y Passé localizadas en los Corregimientos de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Arica, mediante Resoluciones No. 41 y 42 del 11 de mayo de 2020.

En la “zona intangible”<sup>20</sup> del Parque Río Puré, donde se ha constatado la presencia de las comunidades aisladas y normativamente no procede ingreso alguno, se ha practicado por más de 40 años, la minería ilegal del oro. Se considera parte de la historia de los garimpeiros brasileiros, quienes cruzan la frontera binacional sin ningún control.

Los registros de diversos operativos contra minería en la zona (2008, 2015 y 2020) permiten indicar la existencia de ciclos económicos en la explotación. Se trata de una práctica de larga data pero no permanente. La más reciente operación de la Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública en contra la minería en la cuenca del Río Puré (Operación Soberanía) se produjo en el agosto de 2020, habiendo sido incautados y destruidos 10 dragones, así como capturadas 3 personas, 2 de ellas con nacionalidad brasileña.

Para comienzos de septiembre de 2020, diversas agencias académicas con operación en la zona indicaron que al menos 3 dragones más se encontraban en el lado brasileño de la frontera, señalando que el cierre de la cabaña de Parques Nacionales Naturales en la en la zona de Puerto Franco (cuenca de Río Puré, franja fronteriza con Brasil) desde febrero de 2020, sumaba a la falta de control y vigilancia en la zona.

Carabayo; Que la categoría de Parque Nacional Natural es la que más se adecua a los intereses de conservación biocultural del área ya que permite la protección de ecosistemas altamente diversos y la protección del territorio ancestral para el pueblo Yuri, Arojes o Carabayo, área de vital importancia para este pueblo, inseparable de su identidad y de su existencia como etnia; Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente, reconoce la importancia de proteger el territorio de la etnia Yuri, Arojes o “Carabayo” y, por tanto, la viabilidad de definir dentro del Parque Nacional Natural río Puré, una zona destinada al uso y manejo de esta etnia sobre su territorio tradicional, como un instrumento de protección adecuado para garantizar el respeto a su decisión de no contacto con la sociedad mayoritaria [...]”

<sup>18</sup> En Resolución 035 del 26 de enero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Puré”, el Ministerio de Ambiente realizó zonificación y presentó un régimen de usos, estableciendo un área “Histórico- Cultural”, en la cual se adopta “un manejo especial con el fin de garantizar la protección del territorio y la supervivencia de la sociedad indígena Yuri acorde con su condición de pueblo en aislamiento voluntario de forma coordinada con las autoridades competentes se definirán políticas específicas para este fin. Como consecuencia de ello y respetando la voluntad de este pueblo indígena se prohíbe cualquier actividad que implique el ingreso al área.”

<sup>19</sup> “Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural.”

<sup>20</sup> Término derivado de lo dispuesto en el Decreto 622 de 1977.

**ALERTA TEMPRANA**

A las amenazas por minería ilegal se unen las derivadas a la explotación ilícita de maderables. En 2018, la Agencia de Investigación Medioambiental -EIA- documentó diversas quejas comunitarias, fuentes anónimas y un informe de control y vigilancia que evidenciarían campamentos madereros abandonados y en funcionamiento en el río Pupuña y en los ríos Caño Lobo y Caño Ana muy próximos a la zona intangible del Parque Nacional. Ya desde el 2014, observaciones directas y las expediciones de monitoreo de dicha organización habían confirmado la presencia de campamentos madereros ilegales en la zona de amortiguamiento del Parque sobre afluentes tributarios del Putumayo y ríos muy próximos a la zona intangible.

Estas incursiones ilegales en zona intangible significan un alto riesgo de contacto entre los mineros, madereros y los pueblos indígenas Yuri y Passé, lo cual puede resultar en encuentros violentos y en el contagio de enfermedades que podrían ser devastadoras para los grupos en aislamiento dada su altísima vulnerabilidad epidemiológica.

Dicha preocupación ha crecido recientemente por la propagación de la pandemia del COVID-19 y como consecuencia de la evidente irrupción foránea en la zona intangible, así como las tazas de contagio y mortalidad presentadas en el departamento del Amazonas. Este fenómeno es explicado por la Fundación GAIA en su informe “COVID-19 en la Amazonía, el impacto de una pandemia en la selva”:

*“Los pasos fronterizos, así como las relaciones culturales y comerciales que históricamente se han tejido entre los países y departamentos amazónicos, hacen aún más complejo el comportamiento de la pandemia en la región. Aquí, los ríos son la principal forma de desplazamiento de sus habitantes, y, por ende, una de las vías más rápidas de contagio en la selva.”<sup>21</sup>*

Junto a la vulnerabilidad epidemiológica de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario, existe además preocupación por los “determinantes sociales en salud” entendidos como la identificación y abordaje de las circunstancias socioambientales que pueden influir en el bienestar de los Yuri y Passé, incluyendo los impactos ecosistémicos de la explotación ilegal de recursos naturales y las afectaciones a zonas de amortiguación<sup>22</sup>.

Conforme al principio rector de precaución, la Defensoría llama a la atención sobre la falta de operatividad de las instancias y mecanismos de prevención temprana y urgente que establece el Decreto 1232 de 2018<sup>23</sup>, reiterando el extremo grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas Yuri y Passé. De hecho, en comisión realizada en noviembre de 2020, se corroboró que, para la fecha, no operaba de manera formal el Comité Local de Prevención y Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.

En el nivel nacional, si bien se toma nota de las Resoluciones que inscriben a los pueblos Yuri y Passé en la modalidad uno (Apertura de Estudios Oficiales) del Registro de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, su progresivo tránsito a otras modalidades de protección como “estudio oficial

<sup>21</sup> Fundación GAIA, en URL: <https://especiales.gaiaamazonas.org/es/covid-19/informe>

<sup>22</sup> Conforme lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 622 de 1977.

<sup>23</sup> “Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural”.

**ALERTA TEMPRANA**

avanzado” o “presencia confirmada y territorialidad identificada” significaría la oportunidad de adoptar medidas de protección con efectos reales más allá de las zonas intangibles estrictamente definidas, incluida la garantía a los derechos ancestrales y territoriales de las comunidades indígenas colindantes<sup>24</sup>.

Aunado a lo anterior, se espera que la Comisión Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento pueda avanzar en el diseño e implementación de las estrategias de prevención y protección de los derechos de esta población, particularmente en la creación de estrategias de coordinación Nación - territorio - autoridades indígenas legalmente constituidas y autoridades tradicionales, para el cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, en atención al principio de concurrencia y subsidiariedad.

Se espera igualmente que, en todos los casos, la Comisión Nacional y el Comité Local tengan los recursos presupuestales suficientes para que su accionar genere efectos concretos en la prevención y protección de los Yuri y Passé.

#### 4. FACTORES DE PROTECCIÓN

Los factores de protección son casi inexistentes en buena parte de los territorios incluidos en esta Alerta Temprana. En parte, ello responde a una presencia diferenciada del Estado, concentrado especialmente en los municipios y/o en las cabeceras de las áreas no municipalizadas, y a la debilidad de los procesos organizativos en términos de capacidades sociales para la autoprotección.

En la subregión Eje Putumayo los factores de protección que pueden ofrecer las instituciones del Estado son en extremo limitados, debido a que la única institución que hace presencia permanente en las cabeceras de 4 de las 5 áreas no municipalizadas que conforman esta subregión, es la Fuerza Pública a través de la Policía Nacional (en Tarapacá y Puerto Arica), Ejército Nacional (en Tarapacá, Puerto Arica y La Chorrera) y Armada Nacional (en El Encanto). Estas instituciones sólo hacen presencia en los cascos urbanos o cabeceras de las áreas no municipalizadas, más no en las extensas zonas rurales que conforman dichos territorios.

En el Eje Putumayo existen 6 organizaciones indígenas: Consejo Indígena de Puerto Alegría Amazonas COINPA (Área No Municipalizada de Puerto Alegría), Consejo Indígena Mayor del Pueblo Murui CIMPUM (Área No Municipalizada de El Encanto), Asociación Zonal Indígena de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera AZICATCH (Área No Municipalizada de La Chorrera), Asociación de Autoridades Indígenas de la Zona de Puerto Arica AIZA (Área No Municipalizada de Puerto Arica), Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá CIMTAR y la Asociación de Autoridades Indígenas de Tarapacá Amazonas ASOAINAM (Área No Municipalizada de Tarapacá).

<sup>24</sup> El parque está rodeado por los Resguardos Indígenas Curare Los Ingleses, los pueblos Miraña y Bora del Cahuinari, el Resguardo Predio Putumayo y la Reserva Forestal de Ley Segunda de la Amazonía Colombiana.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Estos procesos organizativos predominantemente indígenas son expresiones que, aunque llevan un tiempo en consolidación, requieren del impulso y acompañamiento Institucional. Sobre este particular es importante destacar que es obligación del Estado garantizar la protección de los pueblos a partir del:

“(…) fortalecimiento del Gobierno Propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la Ley Orgánica, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio como el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, y el respeto y cumplimiento del DIH”<sup>25</sup>.

En la subregión Trapecio Amazónico, por su parte, si bien existe presencia institucional de buena parte de las instituciones del Estado en las cabeceras o cascos urbanos de los municipios de Leticia y Puerto Nariño, la situación es muy diferente y precaria en las áreas rurales de dichos municipios. Allí, como en el caso de las áreas no municipalizadas, no hace presencia permanente ninguna entidad del Estado. En algunos momentos, se percibe la presencia de la Fuerza Pública sobre ciertos puntos del extenso río Amazonas.

En la subregión Trapecio Amazónico, particularmente en las áreas rurales, hacen presencia los siguientes procesos organizativos: Asociación de Autoridades Indígenas Ticunas, Cocamas y Yaguas ATICOYA (municipio de Puerto Nariño), Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico ACITAM (municipio de Leticia) y Asociación Zonal del Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono AZCAITA (municipio de Leticia).

Los procesos organizativos en comento, también indígenas, aquejan una problemática similar a la de las organizaciones sociales de las áreas no municipalizadas del Eje Putumayo, una baja capacidad institucional, técnica y logística, lo que las hace débiles en términos de garantizar factores de protección para la población a la que pretenden representar.

De destaca en materia de protección, el reconocimiento que realizó en 2018 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) como sujetos étnicos de reparación colectiva, a 16 organizaciones sociales indígenas que, en su mayoría, tienen presencia en las 9 áreas no municipalizadas y en los 2 municipios del departamento de Amazonas. Dicho proceso de reparación está en implementación y ya se ha ejecutado el componente de indemnización. No obstante, aun restan 3 años para culminar todo el proceso de reparación en sus 5 componentes, uno de los cuales está relacionado con garantías de no repetición, fundamentales en el contexto referido en la presente Alerta.

### NIVEL DEL RIESGO:

ALTO:  MEDIO  BAJO

<sup>25</sup> Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 33, sobre protección para pueblos indígenas.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

### AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

**AUTORIDADES CIVILES:** Gobernación del Amazonas; Alcaldía de Leticia; Alcaldía de Puerto Nariño; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); Ministerio del Interior; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud y la Protección Social; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -MINTIC; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia; Ministerio de Cultura; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Agencia de Desarrollo Rural (ADR); Departamento Nacional de Planeación (DNP); Departamento para la Prosperidad Social (DPS); Agencia Nacional de Tierras (ANT); Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales; Unidad Nacional de Protección (UNP); Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF); Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONÍA; Parque Nacionales Naturales (PNN); Organización del Tratado de Cooperación Amazónica.

**Fuerza Pública:** Ejército Nacional-Vigésimo Sexta Brigada de Selva de Leticia (Batallón de Infantería de Selva N° 50), Policía Nacional.

### RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana se emite por la Defensoría del Pueblo bajo los presupuestos del Decreto 2124 de 2017. Tiene por objeto activar el Sistema de Prevención y Reacción Rápida en los municipios y áreas no municipalizadas descritas, ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH, derivados de la presencia y actividad de actores armados ilegales parte del conflicto y grupos de crimen organizado.

Por tanto, se le solicita a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que lidera el Ministerio del Interior, la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo garantizando la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil. En especial se recomienda:

1. Al **Ministerio de Defensa y Ejército Nacional -Vigésima Sexta Brigada de Selva de Leticia** (Batallón de Infantería de Selva N° 50) incrementar de manera inmediata el despliegue territorial en las áreas no municipalizadas objeto de la presente advertencia, asegurando, en el marco de operaciones militares, la aplicación de los principios del DIH y la garantía de los derechos fundamentales colectivos e integrales de los pueblos étnicos, así como al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, puestos de mando y la circulación de unidades militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil.

2. Al **Ejército Nacional -Vigésima Sexta Brigada de Selva de Leticia** (Batallón de Infantería de Selva N° 50) aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo del derecho constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo atinente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos. En estos supuestos, se exhorta a la



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Propias (representativas o tradicionales), al cumplimiento riguroso de las condiciones de acceso u operación, y un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.

3. A la **Gobernación de Amazonas, Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, con la asistencia técnica del **Ministerio del Interior**, avanzar en la construcción e implementación del Plan Integral de Prevención y Protección, incorporando el presente escenario de riesgo a dicho instrumento. Es necesario que la formulación del Plan se realice de manera participativa garantizando el diálogo intercultural con las autoridades propias (tradicionales o representativas) de los pueblos indígenas que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, a través de metodologías culturalmente adecuadas para la concertación. Los entes territoriales deberán asegurar las partidas presupuestales pertinentes que aseguren la operatividad del plan y las pautas técnicas del Decreto 1581 de 2017.

4. A la **Unidad Nacional de Protección y Departamento de Policía Amazonas**, en coordinación con las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño** y la **Gobernación del Amazonas**, adecuar las rutas de protección, ordinaria y por emergencia, así como otras medidas de seguridad, a las condiciones territoriales de las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, entre ellas, la baja o nula conectividad, el carácter colectivo de algunos de los grupos poblacionales considerados en riesgo, las limitaciones de la movilidad fluvial y terrestre, entre otros.

Resulta imprescindible la coordinación constante con los pueblos indígenas considerados en riesgo con el fin de promover el respeto del Gobierno Propio y el fortalecimiento de los ejercicios de salvaguarda del territorio que adelantan las Guardias Indígenas de los pueblos que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico. Adicionalmente, coordinar con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la seguridad de los guardaparques en el Parque Nacional Río Puré y el Parque Nacional Amacayacu.

5. Al **Departamento de Policía Amazonas**, en coordinación con las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño** y la **Gobernación del Amazonas**, reforzar las medidas preventivas de seguridad solicitadas a favor de líderes/as, personas defensoras, organizaciones y movimientos sociales y de base de los municipios y áreas no municipalizadas alertadas, particularmente en lo atinente a: **i)** la articulación con los entes territoriales, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección en el marco de las rutas de protección para personas, grupos o comunidades en riesgo extremo o excepcional, rutas para líderes y defensores, o aquellas que correspondan; **ii)** la efectiva presentación de denuncias y el diligenciamiento de solicitudes de protección, siempre que sea voluntad de eventual beneficiario y asegurando la plena comprensión de la información allí dispuesta; **iii)** niveles de coordinación suficiente que permitan el acompañamiento y seguimiento de casos y situaciones por parte del Ministerio Público.

6. A la **Gobernación de Amazonas** y las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, activar lo dispuesto en su Plan de Contingencia en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Es importante que el Plan sea actualizado a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, incluyendo las afectaciones diferenciales identificadas para grupos poblacionales en virtud de su identidad étnica y cultural, ciclo vital y género, teniendo en

**ALERTA TEMPRANA**

cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias.

Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos puedan causar, a fin de implementar las medidas pertinentes, de manera concertada, con los grupos poblacionales en riesgo, conforme lo dispuesto dentro del Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida. Es importante que la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** brinde asistencia técnica en los asuntos que refiere la presente recomendación.

7. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, en articulación con la **Gobernación del Amazonas** y las **Alcaldías de Leticia y Puerto Amazonas**, fortalecer programas de atención y reparación integral individual y colectiva a las víctimas desde los diferentes enfoques diferenciales (étnico, transcurrir de vida y de género) para el acceso efectivo y oportuno a la oferta Institucional, garantizando la asistencia, atención, reparación y particularmente garantías de no repetición, en los términos del artículo 126 del Decreto 4633 de 2011. Dada la situación de dispersión poblacional para las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, es imprescindible la realización de diversas jornadas de atención en cada una de las áreas no municipalizadas advertidas en el presente documento, así como fortalecer los enlaces comunitarios para disminuir las barreras de acceso a derechos.

8. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), en coordinación con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, realizar acompañamiento y asesoría técnica a las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño** y la **Gobernación del Amazonas** para la definición e implementación de planes y activación de rutas de prevención temprana, urgente y por protección respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores ilegales, así como para la conformación de los Equipos de Acción Inmediata que procedan.

9. A las **Secretarías de Educación de Leticia y Puerto Nariño**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas**, y el **Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje**, identificar las necesidades en formación técnica y tecnológica de la población adolescente y joven de las zonas del Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, e implementar una oferta de formación según necesidades, a fin de promover el acceso al mercado laboral de mano de obra calificada.

10. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, en coordinación con la **Gobernación del Amazonas** y las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, desarrollar programas integrales que fortalezcan los entornos protectores en los niveles familiar y comunitario de los niños, niñas, adolescentes. Lo anterior, con especial acento en las mujeres, mediante un enfoque interseccional de género y étnico, por la particular exposición a violencias basadas en género, incluidas violencias sexuales.

11. Al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, **Parques Nacionales Naturales** y la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA)**, crear

**ALERTA TEMPRANA**

espacios participativos de carácter permanente con las organizaciones indígenas y organizaciones ambientales del territorio focalizado, en aras de implementar, planes, programas y proyectos con enfoque diferencial, territorial y ambiental para la generación de alternativas de desarrollo sostenible que contrarresten los impactos de la minería ilegal y otras prácticas extractivistas en las áreas de especial importancia ecológica y cultural, incluyendo esquemas comunitarios de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

**12. Al Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Minería, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), la Fiscalía General de la Nación, la Gobernación del Amazonas, y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño,** adoptar un plan de acción específico para prevenir y mitigar las afectaciones ambientales resultantes de la actividad minera ilegal en los municipios y áreas no municipalizadas de la presente Alerta Temprana, que incluya la promoción de los procesos sancionatorios administrativos sancionatorios y judiciales correspondientes. Se exhorta a generar un plan de recuperación ambiental en las cuencas y zonas afectadas por el desarrollo de actividades de minería ilegal de manera concertada con autoridades tradicionales y organizaciones comunitarias con incidencia en el territorio.

Es importante que se establezcan mecanismos de coordinación con la Fuerza Pública, en las actividades que así lo requieran y se informe al Sistema de Alertas Tempranas sobre las instituciones que acompañarían dichas operaciones.

**13. A Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,** en coordinación con la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), Parques Nacionales Naturales (PNN) y la Fuerza Pública,** adelantar las acciones necesarias para evitar la tala indiscriminada en las zonas focalizadas, en la perspectiva de prevenir, proteger y mitigar la degradación de áreas protegidas, adoptando las medidas correspondientes ante la comisión de delitos ambientales.

Adicionalmente, en el marco de competencia de cada entidad, reevaluar y fortalecer los criterios de concesión y control de permisos de aprovechamiento forestal y salvoconductos para el transporte de maderas, con el fin de superar las falencias normativas y operativas que posibilitan la explotación ilegal de este material.

**14. Al Ministerio de Relaciones Exteriores,** fortalecer los convenios binacionales con Brasil y la República de Perú a fin de contrarrestar la minería ilegal, el narcotráfico y la deforestación sobre los ríos Putumayo, Cotuhé, Amazonas y otros afluentes relevantes, promoviendo la gestión ambiental compartida de los recursos naturales, el acceso oportuno a información ambiental y la construcción participativa de planes ambientales en zonas de frontera.

**15. Al Ministerio de Relaciones Exteriores,** en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, impulsar, siempre que sea procedente, proyectos relativos a: i) la protección, conservación y gestión sostenible/sustentable de los bosques y de la biodiversidad; ii) la inclusión y participación de los pueblos indígenas y comunidades tribales en la gestión de sus recursos y en la protección de sus conocimientos tradicionales; iii) el manejo integrado y el uso sostenible de los recursos hídricos como recurso estratégico; iv) el mejoramiento de la



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

calidad de vida de las poblaciones amazónicas y la promoción de acciones necesarias que, de manera inclusiva, aporten al mejoramiento de la salud en la región, conforme a la focalización territorial y poblacional de la presente Alerta Temprana.

16. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior**, en articulación con la **Gobernación de Amazonas** y la **Alcaldía de Leticia y Puerto Nariño**, promover y acompañar el proceso de operación de las entidades territoriales indígenas, a fin de avanzar en el ordenamiento territorial, político y administrativo de estos territorios, en el marco de lo previsto en el Decreto 632 del 10 de abril del 2018 y demás instrumentos legislativos, de manera que se logren pasos sustanciales en el efectivo funcionamiento de las áreas no municipalizadas, incluyendo el manejo presupuestal de estas.

17. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, y a la **Gobernación de Amazonas**, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Local para la Prevención y Protección a los Pueblos Indígenas en Aislamiento, avanzar en: i) los estudios oficiales sobre los Pueblos Indígenas Yuri y Passé, localizados en las áreas no municipalizadas de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Arica, de modo que posibilite su progresivo registro en las modalidades 2 (Pueblos Indígenas en Aislamiento con estudio oficial avanzado) y 3 (Pueblos Indígenas en Aislamiento con presencia confirmada y territorialidad identificada) del artículo 2.5.2.2.3.5 del Decreto 1232 de 2018; ii) la construcción del Plan de Prevención sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento del departamento del Amazonas. Este deberá ser remitido a la CIPRAT y a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

18. Al **Ministerio de Salud y Protección Social**, la **Superintendencia de Salud**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, y la **Gobernación de Amazonas**, adelantar las acciones de control necesarias para garantizar plena cobertura y calidad en la atención en materia de salud de las comunidades y familias residentes en las poblaciones de las subregiones Trapecio Amazónico y Eje Putumayo del departamento de Amazonas, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales respectivos. Asimismo, atendiendo al enfoque intercultural, prevenir y tratar los brotes de enfermedades tropicales y endémicas que afecten o puedan afectar esta subregión y la pervivencia misma de los Pueblos Indígenas focalizados en el presente documento.

19. Al **Ministerio de Salud y Protección Social**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, y la **Gobernación de Amazonas**, implementar programas y proyectos para el mejoramiento de la infraestructura y recurso humano para la atención en salud, garantizando el servicio, acceso, oportunidad y calidad en la atención médica, psicológica, de emergencia, hospitalización, promoción y prevención a las poblaciones de los municipios y áreas no municipalizadas en el presente documento.

20. Al **Ministerio de Educación Nacional**, la **Secretaría de Educación Departamental del Amazonas**, de forma articulada y funcional con las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, implementar una estrategia que posibilite y estimule el acceso real y la permanencia de estudiantes indígenas de las subregiones Trapecio Amazónico y Eje Putumayo, a programas de educación superior y educación media, que incluya: i) mejoramiento de la infraestructura educativa, particularmente de los internados; ii) capacitación continua al personal docente y administrativo docente, incluidas rutas de protección y generación de acciones para la



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; iii) fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE); iv) acceso a educación con principios de calidad y sostenibilidad, en coordinación con las autoridades tradicionales que se encuentren realizando la administración de la educación en los territorios colectivos étnicos.

21. Al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -MINTIC**, de común acuerdo con las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, la **Gobernación de Amazonas** y las empresas prestadoras del servicio de comunicaciones, ampliar la cobertura de las redes de telefonía celular, de internet y radiodifusión sonora a través del mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones como estrategia para incrementar la seguridad y reducir la vulnerabilidad de la población en las zonas aquí advertidas así como facilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información a las comunidades étnicas.

22. Al **Ministerio de Hacienda**, en articulación con la **Gobernación de Amazonas**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, el **Departamento Nacional de Planeación** y el **Departamento Administrativo de Prosperidad Social**, garantizar el soporte presupuestal y financiero para la implementación de los planes, programas y proyectos encaminados a fin de reducir los factores de vulnerabilidad y conjurar las amenazas identificadas, como forma de propiciar el bienestar social y la garantía del disfrute de los derechos fundamentales, reduciendo las brechas socioeconómicas de la población civil.

23. Al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, a la **Agencia de Desarrollo Rural -ADR**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, el **Departamento para la Prosperidad Social**, con base en las vulnerabilidades identificadas en la seguridad alimentaria, desarrollar planes, programas y proyectos con enfoque diferencial y territorial, orientados a la generación de alternativas de subsistencia para la población, protegiendo y garantizando los derechos sobre la tierra, promoviendo el desarrollo endógeno, los modelos, procesos y prácticas, semillas y cultivos propios, así como el mejoramiento de la infraestructura productiva.

24. Al **Ministerio de Cultura** y el **Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH** en coordinación con la **Gobernación del Amazonas** y a las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, implementar planes, programas y proyectos de fortalecimiento cultural de los pueblos que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, enfocadas a la generación de arraigo territorial e identitario desde su tradición cultural, que promuevan la permanencia en el territorio, la conservación de sus usos, costumbres y visión propia frente a las dinámicas de imposición cultural de patrones ajenos, en el contexto de economías extractivas e ilegales, y de normas sociales por vía de la coacción armada.

25. Al **Ministerio de Justicia**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas**, las **Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño** promover y acompañar acciones tendientes a incentivar el acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos municipios, la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) y su coordinación con la Jurisdicción Ordinaria en aquellos asuntos que sea procedente.

26. A la **Fiscalía General de la Nación**, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Temprana, en especial: i) lo relacionado con la inspección técnica a los lugares en los que se ha identificado la ocurrencia de las conductas vulneratorias enunciadas en este documento; ii) el establecimiento de una Fiscalía en el Área No Municipalizada advertida (Puerto Alegre, Tarapacá o La Chorrera) en el marco de eventuales procesos de ampliación territorial y iii) reforzar el número de fiscales e investigadores (Policía Judicial) que puedan atender los casos de las zonas advertidas.

27. A la Procuraduría Regional Amazonas y las Procuradurías Delegadas para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, para Asuntos Ambientales y Agrarios y para la Defensa de los Derechos Humanos, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil de acuerdo a lo previsto en la presente Alerta Temprana en clave de las vulnerabilidades poblacionales y medioambientales ya referidas.

28. A las Personerías de Leticia y Puerto Nariño, efectuar el seguimiento y vigilancia a las acciones realizadas por los organismos del orden local para la gestión del riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, así como realizar labores de monitoreo permanente sobre la situación de derechos humanos de los habitantes de las zonas focalizadas, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y trimestralmente a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Alerta Temprana y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

- a. Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co)
- b. Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías.  
Defensor Delegado para la prevención de riesgos a violaciones de DDHH, DIH y SAT.  
Archivado en: Alertas Tempranas 2020.